

 **CÁLIZ** DE LA **PASIÓN**
AÑO JUBILAR 2020 **2021**



BOLETÍN OFICIAL del **ARZOBISPADO DE VALENCIA**

BOLETÍN OFICIAL
ARZOBISPADO DE VALENCIA



MAYO 2021 - Nº. 3460

ARZOBISPADO



SR. ARZOBISPO**HOMILÍAS****I****HOMILÍA DEL SR. ARZOBISPO**

**FIESTA DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS
MISA DE INFANTES**

**Plaza de la Virgen
Valencia, 9 de mayo de 2021**

Muy queridos hermanos obispos, sacerdotes y diáconos, muy estimadas y dignas autoridades, hermanos y hermanas muy queridos de la Archicofradía de Nuestra Señora de los Desamparados, muy queridos niños escolanes de la Escolanía de la Virgen, hermanos y hermanas valencianos que celebráis a vuestra Patrona muy querida por todo buen valenciano que se precie de serlo, en las actuales circunstancias, estáis siguiendo esta Santa Misa en directo, aquí en su plaza, o a través de diversos medios de comunicación. Vosotros, todos, estáis con la Virgen y Ella está con vosotros, a vuestro lado, en medio vuestro. Su presencia, como en Pentecostés, es una presencia confortadora, porque sabemos que ella seguix complint el paper que Crist li va assignar desde la Creu: “Ahí tens a ta Mare”. Ella

es Mare de tots i cada u, i tots sentim sa companyia, sa presencia, sa maternità ara, per la pandemia, que es quan mes necessitem d'Ella. En todas las tempestades, dificultades, tiempos de hambre y de peste, en toda tribulación y desamparo, el pueblo valenciano acudimos a Ella, porque es nuestra protección, nuestro único remedio, sostén y asilo, nuestro amparo, nuestro refugio como los polluelos que se refugian y cobijan bajo las alas de sus madres. En estos momentos duros y difíciles, Ella es nuestra esperanza y amparo, bajo su manto nos refugiamos y amparamos.

Hui, dia de la seua festa, celebrem també la Pascua dels malalts y el dia de Valencia misionera, tots hem de demanar a la nostra Patrona, la Mare de Déu y dels Desamparats, que faça sentir la seua dolça presencia maternal i el consol i la força del Esperit a tots aquells que sentim vivament la sensació de desampar i de soletat: nostres malats, especialment hui el malats del virus de la pandemia del covid; els nostres ancians; el gran número de persones que careixen de treball i colocació; els afectats per problemas familiars; el que se senten incapaços d'eixir del cercol en que els ha tancat qualsevol, i també nostres misioners. Per a tots ells, esta matí hem tindre el nostre recort davant de la nostra Mare, la Verge María i Mare dels Desamparats.

La Iglesia en Valencia, como la Virgen María, se siente hoy llena de gozo y de fe que le anima y alienta, y que revive en esta Basílica o en esta plaza. Los valencianos no sabemos ni podemos separarnos de Ella. Muchos no han podido acudir aquí, como es su deseo, a esta plaza de la Virgen o a su Basílica a verla y decirle una oración, por eso su imagen peregrina ha salido a las calles de Valencia y de los pueblos del área metropolitana para visitarnos y estar con todos. Algunos de vosotros decían: “¿Aixó es de veres? No m'ho puc creure”. A muchos los pillaba desprevenidos su paso o su visita, sin creer que la imagen de la Virgen pudiese estar con

ellos, a su lado; y le aplaudían y le decían “VIXCA”, la piropeaban, sacaban el móvil para grabar el momento, ¡qué emoción tan grande! La comunidad cristiana, en medio de la tristeza del momento, por paradójico que parezca, vive con alegría desbordante este día de su Patrona queridísima y en lo más íntimo y hondo del corazón de cada uno de nosotros surge de lo más hondo la súplica de los dos discípulos de Emaús dirigida a Jesús, dirigida ahora a María: “Quédate con nosotros”. Quédate con nosotros porque se va a hacer tarde y sin ti, Madre, la oscuridad aumenta en nuestros corazones. Quédate porque necesitamos de tu presencia alentadora para ser mejores discípulos de tu Hijo, y parecemos más a ti, ser como Tú. Bien sabemos que Tú no nos abandonas nunca, que somos nosotros los que te olvidamos y abandonamos a veces: perdónanos. Pero, aunque así fuera, aunque por desgracia acaeciera así, queremos implorarte, particularmente hoy y este año, como tantas veces lo hemos hecho, pues aunque nuestro amor te olvidara, Tú no sólo no te olvides, sino que, de hecho, jamás te olvidas de nosotros, tus hijos; y que en el horizonte de nuestra vida surge siempre como estrella de aurora que anuncias un nuevo amanecer, eres estrella que anuncias la gran noticia para el mundo entero de tu Hijo: eres misionera, estrella de las misiones, de la evangelización.

Por eso, este día, en medio de tristezas que nos afligen y que Tú conoces, Madre, el pueblo valenciano con júbilo filial incontenible, te canta en esta fiesta tan entrañable porque en esta imagen bella, que nos mira desde el Camarín de la Basílica con profunda ternura, y ante esta imagen de tan celestial hermosura rodeada de mágico resplandor no puede contener este pueblo tuyo su alegría. Celebramos la fiesta de la Virgen de los Desamparados: algo maravilloso, un desbordamiento de júbilo y de alegría; un permanente e ininterrumpido grito de unánime alabanza y de victoria porque eres consuelo de los afligidos, salud de los enfermos, misionera de

buenas noticias, luz y esperanza nuestra.

“Tots a una veu, ¡Vixca la Mare de Déu!” y un aplauso sin cesar marcaba otros años el recorrido de la imagen de la Virgen por las calles valencianas durante la procesión en la que tantas flores, como caricias, plegarias, piropos se derramaban. ¿Por qué eso, dirán algunos que ignoran el alma valenciana, en pleno siglo XXI, de plena modernidad? ¿No han desaparecido todavía, dirán algunos pseudoilustrados, estas cosas atávicas que no catalogamos en el progreso de este mundo? Sencillamente, NO; y sencillamente porque ese es el pueblo valenciano, a quien algunos olvidan o no conocen sencillamente, que esa es Valencia: la Virgen de los Desamparados; porque Valencia contempla y quiere a la Virgen, su Madre del amor hermoso, de piedad y de misericordia, que lleva en sus brazos, abrazando y mostrando a su pequeño, Jesús, y mirando con ojos misericordiosos, entrañables, a los dos pequeños, desamparados e inocentes a sus pies. El pueblo valenciano ve y palpa en Ella la ternura y la cercanía inigualables de Dios que quiere de verdad y sin medida humana a los hombres, a todos, con amor infinito, y que, así, lo ha apostado todo por el hombre, gracias a María, hasta el extremo de un rebajamiento y de un despojamiento total por amor al hombre, como nos hace ver el Niño con la cruz en sus diminutas manos, acompañado de otros dos pequeños y desvalidos alzando sus manos en actitud de súplica ante su desamparo. Nada ni nadie podrá separarlo de nosotros, ni a nosotros de Él, por María, por el Hijo de sus virginales entrañas.

Mirad hermanos, en María sabemos que Dios no quiere ser Dios sin el hombre, sin tomar parte en su desamparo. Así, se ha comprometido irrevocablemente con el hombre, con todos y cada uno de los hombres, con los necesitados de todo, particularmente de compañía, cariño y de ayuda, de manera especial los enfermos. El Hijo de Dios y de María ha entrado en nuestra historia con el llanto

de la criatura que llega al mundo. Ahí nos aceptó y ahí nos aguarda incansable su amor escondido y crucificado. Junto a la Cruz, en la Cruz, y desde la Cruz, no en balde, Jesús nos la dio y confió como Madre: su Madre y Madre nuestra. Ella nos da a su Hijo, el Hijo de sus entrañas: ¿Cabe mayor amor hacia nosotros que el de Dios y el de María? Ella nos da a Jesús, fruto bendito de su bendito vientre, que es la única respuesta a nuestro desamparo, enfermedades, soledad e indigencia y pobreza, la única respuesta a nuestra esperanza, la verdadera luz en la oscuridad de la enfermedad o de la ignorancia del amor de Dios manifestado en Jesucristo y su Madre, madre nuestra.

La única medicina para el desconcierto, el desasosiego, el desánimo o el desencanto que muchas veces paraliza, bloquea, hiere y llena de miseria el corazón humano es Jesucristo, el Hijo de María. Para los creyentes, Jesucristo es la esperanza de toda persona porque da la vida eterna, en Él está la plena felicidad y colma toda esperanza. Él es la palabra de vida venida al mundo para que los hombres tengamos vida en abundancia. Jesucristo, el Hijo de María, nos ha traído todo el infinito amor de Dios, que “hace justicia a los oprimidos, da pan a los hambrientos, liberta a los cautivos, abre los ojos al ciego, endereza a los que ya se doblan, cura a los enfermos, sana a los justos, sustenta al huérfano y a la viuda y trastorna el camino de los malvados” (*Sal 145*), sostiene a los que no tienen trabajo o lo han perdido. Jesús, nacido de María, nos ha hecho posible acceder a ese amor tan inmenso de Dios que no pasa de largo del hombre caído, robado, sin trabajo donde sin embargo radica su dignidad, malherido y maltrecho, tirado en la cuneta, a la vera del camino por donde tantos pasan y pasan, y no se paran siquiera ante la miseria, el robo y las heridas; Jesús, a quien gestó en su seno su Madre María, nos ha hecho ver, tocar y palpar ese amor en su persona misma que ha venido a traer la buena noticia, el Evangelio,

a los que sufren. Que anuncia, como signo suyo, su Evangelio de misericordia y amor preferencial a los pobres y desvalidos, a los enfermos. En Jesucristo, vemos y palpamos a Dios, amor infinito e incondicional por el hombre y por la vida del hombre. Dios, el Misterio que da consistencia a todas las cosas, se nos ha revelado en Jesucristo, nacido de María siempre virgen y entregado como amor infinito e incondicional por el hombre y por la vida del hombre, se nos ha revelado como amigo y cercano a los hombres, compartiendo sus pobreza y sanando sus heridas y enfermedades. Hermanos: ¡Dios ama a los hombres, nos da a cada uno de nosotros, tal y como somos, con todo el peso de miseria y dolencia que llevamos dentro de nuestro cuerpo y corazón! Experimentamos estos días que vivimos nuestra limitación, nuestra fragilidad, el acecho de la muerte.

Mirando y oyéndolo, tocándole con nuestras manos en su carne tangible de los enfermos, pobres, sufridos y marginados con los que se identifica, podremos hallar la única esperanza que puede dar sentido a la vida: Jesús. En Él, en Jesús, Dios con nosotros, tenemos la verdad y la grandeza del hombre, lo que vale el hombre, la grandeza de la vocación y esperanza a la que somos llamados. Por el don que se nos ha hecho al darnos a conocer a Jesucristo, gracias a María, su Madre y nuestra Madre, podemos ser conscientes de que toda persona es un sagrario vivo e inviolable, un portador de Cristo, que se identifica singularmente con los pobres y débiles, los que padecen hambre o sed, los que no tienen techo bajo el que vivir, los desahuciados, que carecen de vestido, están enfermos, son extranjeros o inmigrantes, están privados de libertad o han perdido su puesto de trabajo, viven en las esclavitudes antiguas o nuevas, están amenazados en sus vidas o son privados de ella vilmente con la persecución o el exilio, mueren perseguidos por su fe o en las pateras que surcan el mar buscando una situación mejor para sí mismos o sus familias; y en Él podemos ver y palpar nuestro destino que es

Dios mismo, la morada junta a Dios, donde está Cristo y nos lleva junto a Él, porque nos quiere.

Estamos, hermanos, en una situación muy difícil, no sólo por la pandemia del covid-19, sino por las múltiples crisis derivadas de ella, entre las cuales es muy sensible la gente y la destaca: la gravísima crisis económica con unas cifras escalofriantes de destrucción de empresas pequeñas y negocios, y la pérdida de miles de puestos de trabajo con todo lo que esto significa, y sin que se observen por parte de los que debiera partir, planes bien estudiados, reales y eficaces, para solucionar tan grandes males; y tened por muy cierto que Jesucristo está abrazado y unido a todos estos y a esa multitud ingente, incontable, de los que gimen bajo la dura realidad de las múltiples y nuevas pobreza, como la del covid-19, o la de las múltiples enfermedades que afligen a este mundo, muy querido por Dios, por Jesucristo que nos quiere de verdad.

De Él escuchamos su voz que nos dice y pide que permanezcamos en su amor, que no nos apartemos del amor de Dios y a Dios, por encima de todo, y que nos amemos unos a otros con el mismo amor con que somos amados todos los desamparados por su Madre amantísima que nos fue dada como Madre junto a la cruz, la cruz de esa ingente multitud de hijos que sufren hoy; esta situación llama e interpela a la conciencia de los cristianos de Valencia que tendrá que hacer mucho, cuanto esté de su parte, como ya he comunicado en otros momentos con la Fundación diocesana Pauperibus, o la comisión diocesana por el Empleo, y otras iniciativas en curso con medidas concretas para toda la diócesis y en toda la diócesis, y que entre todos hemos de asumir y llevar adelante con la ayuda de nuestra Mare de Déu dels innocents y Desamparats, sempre lligada a les necessitats dels valencians, ampar dels malats, auxili dels missioners, protecció per exemple de la fundació Maides, que demana la nostra col.laboració.

Benvolguts valencians, la Mare de Déu dels Desamparats, l'imatge santa de la qual portem sempre en lo cor, es i seguirá sent Patrona dels valencians que acudim a Ella a cada instant, pero casi instintivament quan mes necessitem que se nos ajude i ampare com ara mateix, demanant sa valiosa i maternal protecció. Es inescusable que renovem y ratifiquem nostra voluntat comuna de mantindre-la com a Patrona, advocada i intercesora; la festa de la Mare de Déu dels Desamparats es una ocasió optima per a reavivar en els cors dels bons valencians l'entranable devoció que professem a sa venerada Patrona: una devoció sentida i expresada fervorosament. Les paraules de Jesús desde lo alt de la Créu: "Ací tens a ta mare", que acabem d'escoltar en l'evangeli de la festivitat, han segut recibides amorosament pels seus fills valencians, que com Joan, l'han acollida en sa casa. Perque es en de veres que Maria, la Mare de Jesús, baix d'ese titol de Verge dels Desamparats, està en Valencia com en sa propia casa, rodejada de l'afecte, de l'amor filial, de la veneració respecte dels seus fills valencians; devoció sentida que procedix de nostra fe, ha de reflectir-se en nostres comportaments de justícia e caritat i en nostres vides de compromís con l'Evangeli y con nostres germans, perque una devoció de veritat auténtica deu implugar-nos sempre a ser mes autenticos discipuls de Crist. Eixa es la voluntat de Maria, nostra Mare. Les paraules de Maria que pronuncià en Caná de Galilea revestixen per a tots nosatres un valor programatic: "Feu lo que Ell, Crist, vos diga". La verdadera devoció a María nos porta sempre a fer lo que Cristo nos diu. Y en estos momentos, y siempre nos dice: "Dadles vosotros de comer, estuve enfermo y me visitasteis, sed misericordiosos". Y ser misericordiosos entraña el hacer en estos momentos cuanto podamos por los parados, por los que han perdido su trabajo, que tantos dramas están causando, y exigir quien debemos hacerlo que gestionen bien la cosa pública y Dios les ilumine de tal manera que a los trabaja-

dores nadie les robe la dignidad del trabajo, que se cree riqueza por el mantenimiento de las empresas, y promuevan un rearme moral que está en la base para un cambio de situación tan grave como en la que estamos sumidos; y que todos juntos, con lealtad, caridad, verdad y generosidad colaboremos unidos, en la medida de nuestras posibilidades, también la diócesis en cuanto tal se suma, por ejemplo, renovando y poniendo en vigor una Comisión o Junta diocesana plural y pluridisciplinar, por los parados y el empleo y la regeneración social, de lucha contra el paro y en favor de un empleo digno: una Comisión diocesana de cristianos comprometidos, libre, muy libre, de pensamiento, crítica e independiente, que ya está trabajando desde hace meses en este sentido, que no solo se fija en lo económico, que sin duda lo va a atender prioritariamente, sino que se fija también en otros aspectos necesarios para el bien común y el bien de la persona, moral, humana, espiritual y la urgente recomposición, moral, espiritual y cultural del tejido social, como es, por ejemplo, el campo de la educación y de la formación para el trabajo.

Viendo y contemplando a la Virgen María, inclinada hacia esa multitud de desamparados e inocentes, el pueblo valenciano vibra, como nada le hace vibrar. ¡No es para menos!, porque ahí encuentra la ternura, la misericordia, la mirada entrañable que derrama amor y misericordia del que andamos tan necesitados. Intuye que en la Madre y en su Hijo tenemos lo que andamos buscando: amor, misericordia, perdón, consuelo. Por Ella, la fe en el pueblo valenciano no muere, como no muere en ninguna parte en que se intuye el misterio de amor que nos envuelve: el que vemos en Jesús y en su Madre, María, el de Dios; ahí tenemos la respuesta a nuestro desamparo y nuestra esperanza.

Al abrigo de su manto protector de Madre de Dios y Madre nuestra, este año la Virgen de los Desamparados, con el Maremóvil

está visitando nuestras calles y los pueblos del área metropolitana de Valencia, porque quiere ver, lo necesita, y comprobar nuestro cariño y nuestra fe, que por Ella no muere en las tierras valencianas. ¡Gracies, Mare! ¡Vixca la Mare de Déu dels Desamparats! Tots a una véu. Vixca, vixca, vixca la Mare de Déu, Mare dels bons valencians!



HOMILÍA DEL SR. ARZOBISPO

FIESTA DE JESUCRISTO, SUMO Y ETERNO SACERDOTE

Santa Iglesia Catedral
Valencia, 27 de mayo de 2021

Queridos hermanos Obispos, queridos hermanos sacerdotes, queridos diáconos, hermanos y hermanas en el Señor.

En este día, solemnidad de Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote, compartimos la alegría inmensa de haber sido elegidos, llamados y consagrados sacerdotes, partícipes del sumo sacerdocio único de Jesucristo, damos gracias, unidos estrechamente por este don que somos y nos constituye. Fuimos, cada uno de nosotros, hermanos muy queridos, constituidos sacerdotes y pastores, presencia sacramental de Cristo sacerdote y pastor, para celebrar la Eucaristía y traer el perdón de los pecados, para ser en medio de los hombres, pastores conforme a su corazón, para anunciar el Evangelio de Je-

sucristo, administrar y dispensar los sagrados misterios en una vida conforme a la suya, para ser mediadores entre Dios y los hombres y para interceder por todos ante el Señor.

Quien nos ha llamado es fiel, y fiel se mantiene hasta el fin Aquél con el que, con la fuerza del Espíritu Santo, fuimos configurados por la unción sacerdotal: ¡Sacerdotes, siempre sacerdotes, y nada más que sacerdotes; sacerdotes para siempre! ¡Qué infinito es el don de Dios! Dios elige lo débil para confundir a los fuertes. Esta es nuestra experiencia personal y común. Todo es gracia en nuestra vida, todo es obra de Dios, de su misericordia que no se acaba. Todo en nuestra vida es gracia; sólo tenemos como nuestro, nuestros pecados y nuestras infidelidades, de los que humildemente pedimos perdón.

Es verdad que estamos atravesando tiempos nada fáciles, los miremos por donde los miremos. Hemos pasado y aún estamos pasando por una época, en la que nuestra fe está siendo sometida a pruebas grandes. En esta marcha oscura por el desierto de nuestros tiempos de pandemia e increencia, y apostasía, Cristo sigue viviendo en nosotros la tentación que pone a prueba la fidelidad a Dios. A pesar de nuestros desánimos y de los oscurecimientos de nuestra fidelidad, hasta aquí, gracias a Dios, hemos llegado.

Nuestra gran certeza ante el sacerdote que somos y que hemos recibido por pura gracia es que los sacerdotes no podemos desertar de este puesto en el que se sustancia el drama de la acogida o el rechazo de Dios por parte de los hombres. Las tentaciones que genera este drama son importantes. Pero estamos seguros de que Dios no abandonará a los hombres. Esta es la suprema razón que nos sostiene en nuestro combate, que compartimos juntos los hermanos sacerdotes; hoy, de manera particular lo compartimos con nuestros hermanos que celebran los veinticinco o cincuenta años,

bodas de plata y bodas de oro, de ordenación sacerdotal; nos unimos especialmente a ellos en su acción de gracia, en su esperanza, y en su alegría, estamos con ellos, muy unidos a todos ellos, como hermanos que somos: no olvidemos el empeño de Dios en favor del hombre, del que sale fiador el sacerdocio de Cristo, al que no podemos dejar de hacer presente en nuestro mundo; nos urge y apremia el amor de Cristo. La garantía y el fundamento no es otro, pues, que Jesucristo. Recemos unos por otros, lo necesitamos. Demos gracias unos con otros por el sacerdote que somos. Recemos unos por otros para que seamos fieles y seamos santos: si no somos santos, ¿para qué ser sacerdotes? Sacerdotes santos. Siempre sacerdotes santos. Y por ello y para ello necesitamos volvernos a Cristo, a nuestro encuentro con Él, pues es el mismo hoy, ayer y siempre. Necesitamos que, con la Fuerza de lo Alto, Señor y dador de Vida, ahondemos en la naturaleza de nuestro sacerdocio y atemperemos nuestro estilo de vida, a fin de arrastrar nuestra imprescindible misión con confianza, libertad, audacia y alegría. Los años, las fatigas, los duros trabajos del Evangelio, el trabajo aparentemente baldío en tantas “noches de pesca infructuosa”, nuestra propia debilidad, pueden disminuir la fuerza del fuego del Espíritu. Es preciso soplar en las brasas, avivar la llama, como se aviva una pasión en trance de extinguirse; en nuestro caso, se trata de la pasión por la Iglesia, por el anuncio del Evangelio de Cristo a todos, como el primer día. Necesitamos llenarnos de la audacia, de la alegría, de la plenitud, del don recibido. Con el aliento del Santificador, necesitamos aspirar a la santidad, para ser “ministros de la santidad” en favor de los hombres y mujeres confiados a nuestro servicio pastoral.

La santificación de los sacerdotes es una exigencia advertida, hoy de manera especial en los tiempos “recios” que corremos, no sólo por nosotros, pastores del Pueblo de Dios, sino también por los fieles que buscan en nosotros, consciente o inconscientemente, al

hombre de Dios, al consejero, al mediador de paz, al amigo fiel y prudente y al guía seguro en quien se pueda confiar en los momentos más difíciles de la vida para hallar consuelo y firmeza.

La santidad propia del sacerdote, lo sabéis muy bien, y así lo hemos expresado en nuestro Sínodo diocesano, se orienta a la evangelización, a hacer real y expresivo el amor de Cristo a los hombres en sus vidas concretas. “Seamos siempre, con nuestra vida santa y entregada, luz y sal que ilumine y dé sabor de virtudes cristianas a cuantos nos rodean. Nuestro testimonio como sacerdotes ha de ser siempre evangelizador, para que los necesitados de la luz de la fe acojan con gozo la palabra de salvación; para que los pobres y más olvidados sientan la cercanía de la solidaridad fraterna; para que los marginados y abandonados experimenten el amor de Cristo; para que los sin voz se sientan escuchados; para que los tratados injustamente hallen defensa y ayuda” (Cfr. Juan Pablo II en Sevilla, Dos hermanas, 1993).

La doctrina de la Iglesia es abundantísima, y siempre se insiste en lo mismo: “La deseada renovación de la Iglesia depende en gran parte del ministerio de los sacerdotes” (OT, proemio). Podemos decir, por tanto, que la nueva, necesaria y urgente, evangelización, como ha subrayado nuestro reciente Sínodo, dependerá en gran parte de nosotros los sacerdotes. Y si esta renovación depende en gran parte de nosotros, importa mucho que seamos santos, puesto que, como afirma el Concilio, “Aunque la gracia de Dios pueda llevar a cabo sin duda alguna la obra de la salvación, incluso por medio de ministros indignos, sin embargo, como ley ordinaria, Dios prefiere mostrar sus maravillas por medio de aquéllos que, dóciles al impulso y a las inspiraciones del Espíritu Santo, por su unión íntima con Cristo y por su santidad de vida, pueden decir con el Apóstol: ‘Ya no vivo yo, es Cristo quien vive en mí’ (Gal 2,20)” (PO 12).

Qué duda cabe de que la mayor o menor santidad del ministro influye realmente en el anuncio de la Palabra, en la celebración de los Sacramentos y en la dirección de la comunidad en la caridad. La eficacia de nuestro ministerio, depende en gran parte de la santidad de los ministros. Constatamos que nuestras comunidades cristianas están debilitadas a veces mortecinas en muchos sectores. Tendríamos que preguntarnos humildemente –y más en este tiempo de purificación y de renovación ante la prueba– si no será que nosotros, sacerdotes, –vuestro hermano Obispo el primero– no vamos a lo esencial y nos quedamos en aspectos periféricos de nuestro ministerio. ¿No podemos estar corriendo el riesgo o estar en la tentación de dejar la promoción de la santidad, de la vida espiritual, de la oración, el anuncio de la fe, el dar a Cristo en persona a los hombres de hoy, que es lo específicamente nuestro?

Ser sacerdote, nos lo hemos dicho muchas veces, no es una pura y simple función. En virtud de la unción del Espíritu Santo “somos ministros del misterio de la redención del mundo, ministros del Cuerpo que se ha ofrecido y de la sangre, que ha sido derramada para el perdón de nuestros pecados. Ministros de aquel Sacrificio por medio del cual, Él, el Único, entró de una vez para siempre en el santuario: ‘ofreciéndose a sí mismo sin tacha a Dios, purifica de las obras muertas nuestra conciencia para rendir culto a Dios vivo’ (Hb 9,14)” (Juan pablo II). Somos, por el Espíritu Santo que nos consagra con su unción, ministros del testamento del amor de Jesucristo. Somos, por la fuerza consecratoria del Espíritu santificador, don de Dios a la Iglesia, cumplimiento de su promesa: “os daré pastores conforme a mi corazón” (Jer 3,15).

Somos y actuamos en la persona de Cristo. Por el sacramento del Orden se opera en nosotros, sacerdotes, una transformación que nos convierte en la presencia sacramental de Jesucristo –Cabeza y Pastor de la Iglesia– entre los hermanos. El sacerdocio ministerial,

no me cansaré nunca de repetirlo, no es una pura y simple función sagrada; envuelve, además, y compromete a la persona entera del sacerdote y del obispo, y no sólo habilita para unas palabras y acciones, sino que, además, nos configura con Cristo, Sacerdote y Pastor. Al fin y al cabo, no se nos exige más que ser lo que somos. Ser lo que se es. Ser, en primer lugar, lo que es Cristo, independientemente del modo específico de desempeñar el ministerio. Ser sacerdote envuelve y compromete, pues, la persona entera del presbítero o del Obispo. Los sacerdotes, por ello, estamos llamados a vivir de tal manera, en nuestro servicio y nuestra persona, que seamos presencia de Cristo, Sacerdote y Pastor.

Es necesario, queridos sacerdotes que nos acompañemos mutuamente para ir a Jesús y juntos, aprendamos de Él, nos configuremos cada día más con Él hasta la identificación con Él, de tal manera que cuando los hombres nos oigan sigan oyendo a Cristo, y cuando nos vean sigan viendo al mismo Cristo. Los sacerdotes deberíamos ser vistos siempre como presencia de Cristo, servidores suyos; nuestra misión es la misión de Cristo; nuestro mensaje es el mensaje de Cristo; lo que los sacerdotes tenemos que decir y hacer es lo que Cristo vino a decir y hacer en favor nuestro. Somos Cristo en medio de los hombres. Nuestra vida sacerdotal es, en la fuerza del Espíritu, un continuo camino de configuración con Cristo, sacerdote, cabeza y pastor de la Iglesia, humilde y manso de corazón. De nuestra configuración con Él brotará la eficacia de nuestro ministerio, y no de ninguna otra parte.

El Espíritu Santo en virtud de la fuerza del sacramento del orden, nos configura con Jesucristo Sacerdote, Cabeza y Pastor de la Iglesia. El Paráclito nos hace semejantes a Cristo para que, con su fuerza vivificadora y santificadora, nos vayamos identificando dócilmente con el Señor. Recibimos el Espíritu Santo para ser hombres del Espíritu, que siguen a Jesucristo, configurados con Él por el

Espíritu: con su persona y con su misión.

Lo que constituye la singularidad de nuestro servicio sacerdotal –bueno es repetirlo–, lo que da unidad profunda a la infinidad de tareas que hemos de desempeñar los sacerdotes, lo que confiere a nuestras actividades una nota específica, lo que ha de estar presente en todas nuestras acciones es “anunciar, testificar el Evangelio vivo de Dios”. En cuanto pastores somos escogidos, por la misericordia del Supremo Pastor, para que, en la Iglesia y con ella, al servicio de ella: proclamemos con valentía y autoridad y fidelidad la palabra de Dios; convoquemos, reunamos y sirvamos al Pueblo de Dios disperso; alimentemos a este pueblo con los signos eficaces de la acción de Cristo que son los sacramentos, muy especialmente con el Pan de Vida eterna por medio de la Eucaristía; lo pongamos, al pueblo, en camino de salvación, lo mantengamos en la unidad; y animemos sin cesar a la comunidad reunida en torno a Cristo, siguiendo la línea de su vocación más íntima. Cuando en la medida de nuestros límites humanos y secundando la gracia de Dios, cumplamos todo esto, los sacerdotes realizamos una labor de evangelización.

Por esto la tarea y misión de los sacerdotes, el ministerio sacerdotal, en la Iglesia, como ya he dicho otras veces, es verdaderamente insustituible: es imprescindible en la obra de evangelización, dicha e identidad más profunda de la Iglesia. Somos necesarios para que la Iglesia, sencillamente, sea; no simplemente para que funcione bien o esté, la Iglesia mejor. Por el ministerio recibido, hemos de ser anunciadores incansables del Evangelio y hemos de ir delante, ser los primeros, en la nueva evangelización que nos urge y apremia a todos. Existimos para evangelizar: dedicarnos a la oración y a la predicación, como se dice de los Apóstoles a los que sucedemos, es nuestra ocupación prioritaria que nunca deberíamos dejar. La situación que vivimos requiere de nosotros que nos situemos en la actitud misionera que corresponde a la situación real en la que

estamos: que se avive en nosotros el aliento y espíritu misionero como decíamos en el Sínodo diocesano que acabamos de concluir. A partir de esta actividad se organizará toda nuestra vida y nuestra actividad pastoral.

La Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra, Madre de los Desamparados, Madre sacerdotal, nos acompañe y ayude en nuestro ministerio para llevar la buena noticia a todos los hombres, la Palabra que tomó carne en ella y se hizo uno de los nuestros y nos amó hasta el extremo, con la ayuda de la Virgen María. Así sea.

CARTA A TODA LA DIÓCESIS

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«EVANGELIZAD, HACED DISCÍPULOS, SED TESTIGOS DE JESUCRISTO»

Valencia, 18 de mayo de 2021

Queridos hermanos y hermanas de la diócesis de Valencia:

En estos días, entre la Ascensión y Pentecostés, nos encontramos en la novena de invocación del Espíritu Santo y en la etapa final del Sínodo Diocesano. Damos gracias a Dios porque nos concede y nos ha guiado con esperanza y confianza hasta la etapa final, con amor a la Iglesia universal y a esta Iglesia local que peregrina en Valencia.

Con esta carta, mis queridos hermanos, os recuerdo a todos que estas fechas nos evocan que la Iglesia existe para hacer presente a Cristo en obras y palabras, por el Espíritu Santo; existe para dar testimonio de Él; existe para evangelizar, es decir, hacer presente a Cristo en todo.

La Iglesia existe para Cristo, es de Cristo, no sería nada sin Cristo. Todo ha de apuntar a Jesucristo; no podemos mirar a otro que a Jesucristo, no podemos dejar de mostrar a Jesucristo en todo, como hace María, Madre, que nos muestra siempre a Jesús, abrazado por sus brazos de Madre. La Iglesia, hoy como ayer y siempre,

como en los primeros momentos en que es enviada por el propio Jesús antes de subir a los cielos, se presenta con el mismo anuncio y testimonio de siempre, con la misma y única riqueza y tesoro de siempre: ¡Jesucristo! En Él y no en ningún otro podemos salvarnos. La fuente de esperanza para los hombres, para el mundo entero es Cristo; y la Iglesia es el canal a través del cual pasa y se difunde la corriente de gracia que fluye del Corazón traspasado del Redentor, que está con sus llagas abiertas intercediendo siempre por nosotros ante el Padre.

En los tiempos que se nos ha dado vivir, y siempre, todo debe conducirnos a Jesucristo, a acogerle, a dejar que su amor y su gracia, su salvación y su luz, su obra redentora actúe en nosotros, y por nosotros en los demás, y nos transformen, nos cambien, nos renueven y nos hagan ser hombres y mujeres nuevos. Todo debería conducir a que los hombres le conozcamos, le amemos y le sigamos como el camino y la pauta inspiradora, la verdad, de nuestra conducta individual, familiar, social y pública, el único programa válido para la renovación de la humanidad y de la sociedad de nuestro tiempo. La fiesta de la Ascensión nos convoca a que Jesucristo sea aquél a quien confiemos nuestras vidas y haga de nosotros testigos de que es el único mediador y portador de la salvación para la humanidad entera; pues sólo en Él la humanidad, la historia y el cosmos encuentran su sentido positivo definitivamente y se realizan totalmente, como acontece en María. Él tiene en sí mismo, en sus hechos y en su persona, las razones definitivas de la salvación; no sólo es un mediador de salvación, sino que es la fuente misma de la salvación, la salvación misma, el Mediador único y universal.

Cristo es el camino y su misterio es la clave de interpretación del hombre, de la verdad del hombre. Jesucristo es la clave de interpretación de lo que es y está llamada a ser la humanidad entera en el designio de Dios. Cristo afecta a todo hombre, a todo lo humano,

de manera total y decisiva. En Él está la salvación total y el logro del hombre, de manera irrepetible e irrevocable. ¡Abrid las puertas a Cristo! Aquí hay que situar la realidad tanto de la sociedad como de la familia. Ésta debe abrirse a Cristo, que es el que sabe, solo Él sabe lo que hay dentro del hombre.

En estos momentos, hermanos, debemos ser fuertes con la fuerza que brota de la fe, obra del Espíritu: “Tened valor, yo he vencido al mundo”. Esta es nuestra victoria, la fe. Debemos ser fieles. Hoy más que nunca tenemos necesidad de la fuerza de la fe y del Espíritu. Debemos ser fuertes con la fuerza de la esperanza, que lleva consigo la perfecta alegría de vivir y no permitir entristecer al Espíritu Santo. Debemos ser fuertes con la fuerza del amor, de la caridad, que es más fuerte que la muerte. Animados por el Espíritu, debemos ser fuertes con la fuerza de la fe, de la esperanza y de la caridad, consciente y madura, responsable, que nos ayuda a entablar el gran diálogo con el hombre y con el mundo en esta etapa de nuestra historia: diálogo con el hombre y con el mundo, arraigado en el diálogo con Dios mismo –con el Padre, por el Hijo, en el Espíritu Santo–, diálogo de la salvación. Debemos mirar desde la tierra al cielo, fijar nuestra mirada en Aquel a quien hace ya dos mil años siguen las generaciones que viven y se suceden en nuestra tierra, encontrando en Él el sentido definitivo de la existencia, de la familia, de la sociedad, de todo.

Abrámonos a Él, constantemente y con confianza plena, sin ningún miedo ni temor, y dejémonos renovar y conducir enteramente por Él, anunciando con vigor a todas las personas de buena voluntad, que quien encuentra al Señor conoce la verdad, descubre la Vida y recorre el Camino que conduce a ella. Todo esto constituye como la base y fundamento de nuestro Sínodo y es lo que debe inspirarnos en esta etapa final de la Asamblea Sinodal que celebraremos los días 22 y 23 de este mes de mayo. Rezad, rezad

insistentemente por el Sínodo, por la Asamblea Sinodal para que todo se haga conforme a la voluntad del Señor, lo que Dios quiere de nosotros, para que permanezcamos muy unidos todos a Cristo, escuchemos y secundemos lo que el Espíritu dice a esta Iglesia que peregrina en Valencia.

Jesucristo nos quiere, dejémonos humildemente querer por Él, que nos llene su amor, que nos llenemos de su amor y permanezcamos en Él, en su amor, y llevemos a cabo las obras que Dios nos pide, cumpliendo sus mandamientos: amarnos unos a otros como Él nos ha amado, siguiendo el camino de fe y sencillez evangélica de las bienaventuranzas, el autorretrato que Jesús nos dejó, para que, identificados con Él asumamos sus mismas actitudes y sentimientos y llevemos a cabo sus acciones como hijos de Dios, hermanos de todos los hombres y hagamos con los demás lo mismo que el Buen Samaritano de la parábola: no pasemos de largo de los que nos necesitan, curemos sus heridas –no bastan buenas palabras, sino hechos, curación– y les ofrezcamos y los acompañemos a la Iglesia, posibilitando que en ella encuentren el calor y cobijo de hogar y el hospital de campaña que les cura y restablece. Y esto con gran alegría, como los primeros cristianos que admiraban por su alegría.

Alegrémonos y exultemos con una vida santa: sólo una Iglesia de santos propiciará una humanidad nueva, hecha de hombres y mujeres nuevos, de toda edad y condición, una verdadera revolución.

Con mi bendición y afecto,

† Antonio Card. Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

CARTAS

I

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«GOZO Y ALEGRÍA DE SER IGLESIA»

(2 de mayo de 2021)

Estos días atrás he tenido acceso a unos informes de unos estudios sociológicos bien hechos, con rigor y fiables, sobre la situación de la Iglesia, que hacen pensar y que interpelan profundamente a la Iglesia. De inmediato me vino a la memoria aquella escena de Jesús con sus discípulos, en la que les pregunta: “¿Quién dice la gente que es el Hijo del Hombre?”. Y añadía otra: “¿Y vosotros quién decís que soy yo?”. Muchas cosas decían de Jesús las opiniones de la gente. Una sola fue la de Pedro, en nombre de los demás, cuando no dando una opinión más, sino la que venía de Dios respondió: “Tú eres el Cristo, el Hijo de Dios vivo”. Algo parecido me ha pasado con respecto a ese informe Sociológico sobre las opiniones, actitudes y situación respecto a la Iglesia de la gente o de lo que sucede en torno a ella. Respuestas muy plurales, como ante Jesús. Pero, y nosotros, los cristianos, los Obispos, los sacerdotes, ¿qué decimos, qué estamos diciendo, de hecho, que es la Iglesia?

La respuesta a esa pregunta sobre qué decimos sobre la Iglesia, la encontraba, en aquellos momentos de mi conocimiento de esos informes, en lo que nos ofrece el Plan Pastoral de la Conferencia

Episcopal para los próximos años –un día hablaré de él–, aprobado en la última Asamblea Plenaria de la CEE, o en lo que nos ofreció a todos el Sr. Cardenal Presidente de la CEE en su esperanzador discurso inicial de dicha Plenaria, o en lo que nos están diciendo y llevando a cabo los últimos Papas. Pero también en el testimonio vivo de tantos cristianos, hombres y mujeres, jóvenes y adultos, ancianos y niños de a pie, que creen, anuncian, testifican a Jesucristo, viven de Jesucristo y lo transparentan. Una Iglesia de fe que tiene en su base a Jesucristo, en la que está y obra Jesucristo, en el que Dios nos ha amado hasta el extremo, una legión de hombres y mujeres nuevos con la novedad de Jesucristo, que evangelizan, adoran a Dios y sirven a los hombres.

Sin ir más lejos, esta tarde mismo cuando escribo estas reflexiones, he ido a ver el estreno en Valencia de la película, de José María Zabala: “Amanece en Calcuta”, con Madre Teresa, como protagonista, pero también sus hijas, o San Juan Pablo II, o los testimonios vivos, estremecedores de personas como el P. Christopher Hartley, sacerdote toledano, misionero en Etiopía, o el de María de Hymalaya, testigo del amor de Dios y defensora de la vida. En todos ellos, en el conjunto de este film vemos esa Iglesia y lo que ella dice de sí misma: es el amor, el amor de Dios que ama a los hombres sin medida, ama a estas personas queridas por Dios y que se sienten queridas por Él, que tienen su corazón enteramente en ese amor que es el del Crucificado en tantísimos crucificados leprosos, enfermos, hambrientos, abandonados, no nacidos.... Es el amor de Dios que hace inmensas maravillas constantemente y lo estamos viendo. Un amor que no pasa nunca, y que es Jesucristo.

Al final de esta película que recomiendo vivamente a todos –creyentes y no creyentes, a todos–, me viene a los labios una acción de gracias a Dios y una alabanza interminable a Él por las grandes maravillas que está realizando a través de su Iglesia en

la que ciertamente vive Jesucristo que es el amor infinito de Dios que se ha hecho carne, una carne débil y herida como la nuestra, la de los sufrimientos inmensos e indecibles de los hombres y en los que no les dejan nacer y son asesinados antes de nacer. Una Iglesia tan denostada, tan poco apreciada, tan tristonera como dicen algunos, es la Iglesia de la alegría, del amor preferencial por los últimos (recomiendo también aquella novela de Lapiérre “La ciudad de la alegría”, que en el fondo es la Iglesia del amor y del servicio). ¡Qué gozo se siente de ser esa Iglesia, que, sin duda necesita de purificación y renovación, pero en la que y por la que Dios actúa y trae la alegría del amor, de la familia, de la caridad por encima de todos, trae y muestra a Dios, es una Iglesia teológica y teocéntrica! Esa es la Iglesia de Jesucristo, Iglesia samaritana, en la que puedo estar yo, que soy un pecador y a pesar de mis pecados. Esa Iglesia en la que podemos participar de la gran revolución de Dios, que es la revolución del amor y del perdón, de la verdad y la razón divina que es amor y perdón. En ella, abriéndose a esa Iglesia, pecadora, con defectos y errores, pero santa, uno escucha la voz de su Señor, crucificado, amándonos hasta el extremo, y que vive triunfador del pecado y de la muerte, que nos devuelve o genera la máxima dignidad y verdad del hombre y de la mujer, su voz que nos está diciendo al hombre de hoy: “Ven conmigo, y vivirás; ámame, déjame que te quiera, y serás feliz, tendrás vida, verás la luz, un nuevo amanecer, habrá para ti un futuro grande lleno de alegría y evitarás la muerte; déjame quererte”. Siento de verdad y en la verdad todo esto y por amor al mundo debo decírselo y no ocultarlo. Ese es el gran horizonte, un nuevo amanecer en todos los “Calcutas” del mundo, que son tantos, en todos los continentes y naciones. “Ven y sígueme”, les dice a los jóvenes; “venid y veréis la verdad de donde vivo, que es la Iglesia. Hogar de acogida, casa de todos, hospital para sanar heridas; morada donde vivo, donde vive la verdad que se realiza en

el amor y nos hace libres, lugar donde y desde donde camino con los hombres, por los que he dado y doy y no me reservo nada, todo por vosotros y para vosotros, que tanto me importáis; os conozco por vuestro nombre y situación. No os privéis de mí y viviréis con esperanza y sin ningún miedo ni temor. El gran reto y desafío para los cristianos es ser y sentirse de verdad Iglesia de Jesucristo, edificada sobre la roca firme de Jesucristo y solo sobre Él. Jesús nos dice hoy: Entrad por mí en esa Iglesia, de la Verdad y del amor. Esta es la teología, como dice Teresa de Calcuta, que se remonta y repite desde hace dos mil años y no cambia para servir a la humanidad siempre y sin jamás dejar de actualizar esa verdad del amor en el que se asienta y construye.

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

II

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«MES DE MAYO, MES DE MARÍA, MES DE LA “FESTA DE LA MARE DE DÉU”»

(9 de mayo de 2021)

Nos encontramos, todavía envueltos en la pandemia del Covid-19, en los inicios del mes de mayo, mes de María, mes en que,

además, con su inmensa bondad y ternura de Madre se apareció, nos visitó, en la vecina Portugal, concretamente en Fátima, a tres niños pobres y pastorcillos en unos momentos que se avecinaban e iban a ser decisivos para Europa y el mundo entero, y desde allí nos dejó mensajes muy importantes a los que hemos de atender, mes en que celebramos la fiesta de nuestra Patrona, la Virgen de los Desamparados e Inocentes, mes en que volvemos nuestros ojos de súplica filial hacia Ella, y ponemos toda nuestra confianza de hijos queridos en Ella, Madre de Dios y Madre nuestra, consuelo de los afligidos, Madre de misericordia, Auxilio de los cristianos, Madre de los Desamparados.

En la Virgen María encontramos la mujer de fe, la mujer fuerte, Madre de los creyentes, y, por Ella y con Ella, nos sentimos llamados a ser personas de fe, renovados en la fe con nuevo vigor, creyentes verdaderos y fortalecidos, adoradores y amigos fuertes de Dios, como Ella, María, y esto es lo primero. Y a eso ha de contribuir este mes de mayo nada melifluo ni infantiloides, centrado en María, en que nos acercamos con flores de amor real y auténtico a sus pies: a fortalecernos en la fe, que es lo más urgente de todo y primordial para el futuro: la fe en Dios y la confianza ilimitada en su poder y su amor que nos conduce a que permanezcamos atentos a las necesidades, tribulaciones, carencias y sufrimientos de los hombres bajo el dolor o el desamparo; a que nos sintamos y seamos muy cercanos a los enfermos, a las familias que han perdido seres queridos, los ancianos, o quienes viven en soledad, a los pisoteados y robados por los propios hombres, los amenazados en sus vidas o los perseguidos por su ser cristianos.

Las palabras más vibrantes de los fieles y buenos hijos de María, de nosotros cristianos, sacerdotes, y Obispos, habrían de ser aquellas que hablen de los que sufren, de los engañados, desamparados y abandonados, de los que pasan hambre o no tienen trabajo,

de los que sufren violencia de cualquier tipo, de los que no tienen cobijo de hogar, de los que se arrastran sin esperanza o andan desalentados sin ánimos ni esperanza, de los pecadores, de los que andan carentes de sentido de la vida o vacíos; nuestras palabras más llenas de ardor habrían de ser aquellas que muestren la compasión y la misericordia del Señor, las que muestren la ternura y la mirada maternal y entrañable de la que es Madre de los inocentes, desamparados y desgraciados.

Atentos a las carencias y necesidades de los hombres y de la familia, para permanecer en el amor, de Jesús, junto a María al pie de la Cruz, para contar lo que vemos en Jesús y en su Madre amantísima, fiel sierva suya, dichosa por su fe, no podemos estar ajenos a una carencia, pobreza y desamparo fundamental en nuestro tiempo: la carencia e indignidad de Dios, el despojamiento de humanidad y de verdad que padece el hombre de hoy, la quiebra moral que denuncia ese despojamiento y desamparo, la pérdida de esperanza, que están en la base y es origen y resultado de ese olvido de Dios. Nos encontramos ante ese hombre en el mayor de los desamparos –sólo, pobre, enajenado, malherido en su interior–, para anunciarle la Buena Noticia del hombre que es Jesucristo, al que la Virgen, nuestra madre, muestra con la cruz, y nos lo ofrece y entrega como luz, esperanza, vida, rostro humano de Dios. En ese Niño que nos muestra su Madre, María, Madre de los Desamparados, en esos ojos misericordiosos de María, que miran a inocentes y desamparados, tenemos la gran ternura, la infinita ternura de Dios que nos llama a un futuro nuevo en Dios, con Él y desde Él que es Amor y es la esperanza única de salvación.

Desde aquí, humilde y gozosamente, con respeto a todos y cada uno, me atrevo a deciros y pediros, hermanos y amigos, que seáis fuertes, que no temáis, que miréis a Dios, que no tengáis ningún complejo ni miedo, que miréis al rostro humano de su Hijo,

que miréis la ternura y la mirada amorosa de misericordia de María; acudamos a Jesús por María, Madre y Virgen de los Desamparados, consuelo de los afligidos, esperanza nuestra. Nuestros pueblos en estas horas cruciales, necesitan de este aliento, de esta fortaleza, de este ánimo que solo Dios, en Jesucristo, del que es inseparable su Madre, puede dar y da, porque Él está con nosotros, en medio de nosotros. Esta es la hora de Dios, la esperanza que no defrauda, la hora de la ternura de María, Madre de Dios y Madre nuestra, Madre y Reina, de los vulnerables, pobres y necesitados que son sus preferidos. Que la Virgen María nos ayude y acompañe a todos en esta hora, que acompañe a España, tierra de María, siempre, que no nos deje porque Ella nos quiere y nosotros, todos, la queremos como buenos hijos suyos de estas tierras de María. Madre entrañable, y tan buena, vida, dulzura, consuelo y esperanza nuestra. Miremos e invoquemos a María, que nos ayude a aprender a vivir, creer y amar como Ella, que nos haga sentir su maternal solicitud ante tanto desamparo y ante tantos desamparados, desterrados hijos de Eva, y los cobije bajo su maternal manto.

¿Qué hacer? Sencillamente, lo que Ella dijo a los criados de las bodas de Caná: “Haced lo que Él, Jesús, nos diga”. Y el agua amarga o insípida se convertirá en el vino del amor y de la alegría. Celebrar con la devoción más santa que se pueda celebrar el día de su fiesta, de nuestra Patrona, aun con las limitaciones que tenemos que imponernos en bien de todos. Orar con el rezo del Santo Rosario, todos los días y en familia. Seguir sus pasos y suplicarle que nos ayude a plegarnos por completo, como Ella, a la voluntad de Dios, y se alumbrará una humanidad nueva, hecha de hombres y mujeres nuevos, que son y se sienten hermanos unos de otros, hijos de Dios, nuestro Padre común, y trabajan por la paz. Es sumamente necesario recuperar y vivir gozosamente el sentido mariano en nuestras vidas para renovar el mundo. Que no se pierda ese sentido

mariano tan propio de nuestra tierra española. Escuchemos su voz y proclamemos las grandes maravillas que en Ella y por Ella Dios lleva a cabo. Sin miedo. Al abrigo de su manto protector de madre de Dios y madre nuestra. Este año, la Virgen de los Desamparados, con el *Maremóvil* nos visitará por nuestras calles de Valencia y por los pueblos de su alrededor. Ella necesita ver y comprobar vuestro cariño y vuestra fe, que por Ella no muere en las tierras de Levante. *¡Gracies, Mare! ¡Vixca la Mare de Déu dels Desamparats! Tots a una véu, ¡Vixca, vixca la Mare de Deu!*

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia



CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«”EVANGELIZAD, HACED DISCÍPULOS, SED TESTIGOS DE JESUCRISTO”»

(23 de mayo de 2021)

Queridos hermanos y hermanas de la diócesis de Valencia: En estos días, entre la Ascensión y Pentecostés, nos encontramos en la novena de invocación del Espíritu Santo y en la etapa final del Sínodo Diocesano. Damos gracias a Dios porque nos concede y nos ha guiado con esperanza y confianza hasta esta etapa final, con amor a la Iglesia universal y a esta Iglesia local que peregrina en

Valencia.

Con esta carta, mis queridos hermanos, os recuerdo a todos que estas fechas nos evocan que la Iglesia existe para hacer presente a Cristo en obras y palabras, por el Espíritu Santo; existe para dar testimonio de Él; existe para evangelizar, es decir, hacer presente a Cristo en todo.

La Iglesia existe para Cristo, es de Cristo, no sería nada sin Cristo. Todo ha de apuntar a Jesucristo; no podemos mirar a otro que a Jesucristo, no podemos dejar de mostrar a Jesucristo en todo, como hace María, Madre, que nos muestra siempre a Jesús, abrazado por sus brazos de Madre. La Iglesia, hoy como ayer y siempre, como en los primeros momentos en que es enviada por el propio Jesús antes de subir a los cielos, se presenta con el mismo anuncio y testimonio de siempre, con la misma y única riqueza y tesoro de siempre: ¡Jesucristo! En Él y no en ningún otro podemos salvarnos. La fuente de esperanza para los hombres, para el mundo entero es Cristo; y la Iglesia es el canal a través del cual pasa y se difunde la corriente de gracia que fluye del Corazón traspasado del Redentor, que está con sus llagas abiertas intercediendo siempre por nosotros ante el Padre.

En los tiempos que se nos ha dado vivir, y siempre, todo debe conducirnos a Jesucristo, a acogerle, a dejar que su amor y su gracia, su salvación y su luz, su obra redentora actúe en nosotros, y por nosotros en los demás, y nos transformen, nos cambien, nos renueven y nos hagan ser hombres y mujeres nuevos. Todo debería conducir a que los hombres le conozcamos, le amemos y le sigamos como el camino y la pauta inspiradora, la verdad, de nuestra conducta individual, familiar, social y pública, el único programa válido para la renovación de la humanidad y de la sociedad de nuestro tiempo. La fiesta de la Ascensión nos convoca a que Jesucristo

sea aquél a quien confiemos nuestras vidas y haga de nosotros testigos de que es el único mediador y portador de la salvación para la humanidad entera; pues sólo en Él la humanidad, la historia y el cosmos encuentran su sentido positivo definitivamente y se realizan totalmente, como acontece en María. Él tiene en sí mismo, en sus hechos y en su persona, las razones definitivas de la salvación; no sólo es un mediador de salvación, sino que es la fuente misma de la salvación, la salvación misma, el Mediador único y universal.

Cristo es el camino y su misterio es la clave de interpretación del hombre, de la verdad del hombre. Jesucristo es la clave de interpretación de lo que es y está llamada a ser la humanidad entera en el designio de Dios. Cristo afecta a todo hombre, a todo lo humano, de manera total y decisiva. En Él está la salvación total y el logro del hombre, de manera irrepetible e irrevocable. ¡Abrid las puertas a Cristo! Aquí hay que situar la realidad tanto de la sociedad como de la familia. Ésta debe abrirse a Cristo, que es el que sabe, solo Él sabe lo que hay dentro del hombre.

En estos momentos, hermanos, debemos ser fuertes con la fuerza que brota de la fe, obra del Espíritu: “Tened valor, yo he vencido al mundo”. Ésta es nuestra victoria, la fe. Debemos ser fieles. Hoy más que nunca tenemos necesidad de la fuerza de la fe y del Espíritu. Debemos ser fuertes con la fuerza de la esperanza, que lleva consigo la perfecta alegría de vivir y no permitir entristecer al Espíritu Santo. Debemos ser fuertes con la fuerza del amor, de la caridad, que es más fuerte que la muerte. Animados por el Espíritu, debemos ser fuertes con la fuerza de la fe, de la esperanza y de la caridad, consciente y madura, responsable, que nos ayuda a entablar el gran diálogo con el hombre y con el mundo en esta etapa de nuestra historia: diálogo con el hombre y con el mundo, arraigado en el diálogo con Dios mismo —con el Padre, por el Hijo, en el Espíritu Santo—, diálogo de la salvación. Debemos mirar desde

la tierra al cielo, fijar nuestra mirada en Aquel a quien hace ya dos mil años siguen las generaciones que viven y se suceden en nuestra tierra, encontrando en Él el sentido definitivo de la existencia, de la familia, de la sociedad, de todo.

Abrámonos a Él, constantemente y con confianza plena, sin ningún miedo ni temor, y dejémonos renovar y conducir enteramente por Él, anunciando con vigor a todas las personas de buena voluntad, que quien encuentra al Señor conoce la verdad, descubre la Vida y recorre el Camino que conduce a ella. Todo esto constituye como la base y fundamento de nuestro Sínodo y es lo que debe inspirarnos en esta etapa final de la Asamblea Sinodal que celebraremos los días 22 y 23 de este mes de mayo. Rezad, rezad insistentemente por el Sínodo, por la Asamblea Sinodal para que todo se haga conforme a la voluntad del Señor, lo que Dios quiere de nosotros, para que permanezcamos muy unidos todos a Cristo, escuchemos y secundemos lo que el Espíritu dice a esta Iglesia que peregrina en Valencia.

Jesucristo nos quiere, dejémonos humildemente querer por Él, que nos llene su amor, que nos llenemos de su amor y permanezcamos en Él, en su amor, y llevemos a cabo las obras que Dios nos pide, cumpliendo sus mandamientos: amarnos unos a otros como Él nos ha amado, siguiendo el camino de fe y sencillez evangélica de las bienaventuranzas, el autorretrato que Jesús nos dejó, para que identificados con Él asumamos sus mismas actitudes y sentimientos y llevemos a cabo sus acciones como hijos de Dios, hermanos de todos los hombres y hagamos con los demás lo mismo que el Buen Samaritano de la parábola: no pasemos de largo de los que nos necesitan, curemos sus heridas –no bastan buenas palabras, sino hechos, curación– y les ofrezcamos y los acompañemos a la Iglesia, posibilitando que en ella encuentren el calor y cobijo de hogar y el hospital de campaña que les cura y restablece. Y esto

con gran alegría, como los primeros cristianos que admiraban por su alegría.

Alegrémonos y exultemos con una vida santa: sólo una Iglesia de santos propiciará una humanidad nueva, hecha de hombres y mujeres nuevos, de toda edad y condición, una verdadera revolución.

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

IV

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«DOMINGO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD»

(30 de mayo de 2021)

Ocho días después de Pentecostés, celebramos la solemnidad de la Santísima Trinidad. Honor y gloria sean dadas al Padre, y al Hijo, y al Espíritu Santo. Alabado y adorado sea por siempre Dios, Uno y Trino, que, en su benevolencia infinita, nos ha dado a conocer su insondable misterio, sólo accesible por revelación. El misterio de Dios desborda nuestro espacio y nuestro tiempo, y aun la creación entera. Lo invade todo, lo penetra todo, lo trasciende todo. Supera nuestra inteligencia y nuestro pensar. Dios es más grande que lo que los hombres podemos imaginar. Sólo Dios puede ha-

blar bien de Dios. Por eso se nos ha revelado y ha querido hacerse familiar a los hombres. Ciertamente, “Dios ha dejado huellas de su ser trinitario en la creación y en el Antiguo Testamento, pero la intimidad de su ser como Trinidad Santa constituye un misterio inaccesible a la razón humana... Este misterio ha sido revelado por Jesucristo, y es la fuente de todos los demás misterios” (Compendio, 45). ¡Qué abismo de generosidad el de Dios pues ha querido dárse nos a conocer para que tengamos vida eterna, para que participemos de su misma vida!

Es necesario tomar de nuevo en los labios la palabra “Dios” para besarla, antes que proferirla. Es necesario proferirla con el íntimo estremecimiento y con la suprema reverencia que surgen de la entrega total de la propia vida al misterio sublime que se significa en ella. ¡Gloria y alabanza a la Trinidad Santa en su Unidad!

Gracias al Espíritu Santo, que ayuda a comprender las palabras de Jesús y nos conduce a la verdad plena, los creyentes pueden conocer la intimidad de Dios mismo, Amor eterno e infinito, comunión de luz y de amor, vida dada y recibida en un diálogo eterno entre el Padre y el Hijo y el Espíritu Santo. Dios que es comunión, que es amor, amor que se comunica.

Jesús nos ha revelado el misterio de Dios; nos ha dado a conocer al Padre que está en los cielos: Padre, “no sólo porque es Creador del universo y del hombre sino, sobre todo, porque engendra eternamente en su seno al Hijo que es su Verbo, resplandor de su gloria e impronta de su ser” (Compendio, 46). Quien ve al Hijo, a Jesucristo, ve al Padre; es el rostro de Dios; Él nos ha dado, además, el Espíritu Santo, Amor del Padre y del Hijo. En este mundo, el misterio insondable de Dios, abismo de amor y de gracia, nadie puede verlo ni conocerlo con sus solas fuerzas, pero Dios mismo se nos dio a conocer en el rostro y en la carne, la humanidad, de Jesús,

de modo que podemos afirmar: “Dios es Amor”; “hemos conocido, en efecto, el amor que Dios nos tiene y hemos creído en Él”.

Todo en Jesús, que viene del seno del Padre, todo su ser, es una manifestación de Dios. Todo en Él nos remite al Padre y nos revela la intimidad de Dios, lo que ha visto junto al Padre. Su querer, su pensar, su sentir, conforme a su propio testimonio, es el de Dios; su actuar es enteramente el de Dios, implicado por completo en nuestra historia. En una carne como la nuestra nos ha revelado que el amor es más fuerte que la muerte, que permanece y vence el Amor, porque Dios es Amor; así nos ha revelado la verdad de nuestro gran destino como hombres, y la dignidad de nuestro ser de hombres. Afirmando a Dios, afirma al hombre; el reconocimiento de Dios, es reconocimiento del hombre. Jesús salió del Padre, vino a nosotros para traer la condición fundamental de nuestra vida de Dios, para traernos el anuncio de Dios, la presencia de Dios, y así vencer las fuerzas del mal: ha venido para reconciliarnos con Dios, acostumbrarnos a Dios. Dios nos ha dado la vida y nuestra dignidad. Sólo en Dios encontramos nuestra grandeza. Solo en la amistad con Dios podemos ser libres con la libertad de sus hijos. Sólo en Dios podemos existir, ser nosotros mismos, ser amados y amar. El ser del hombre se enraíza en Dios de manera irrevocable.

Jesús mostró el rostro de Dios, comunión personal de amor en su intimidad, cumpliendo la voluntad del Padre en todo: así nace pobre, vive pobre y para los pobres; se acerca al sufrimiento de los hombres, como el Buen Samaritano, y comparte ese mismo padecer de los hombres; cura de dolencias y enfermedades; nunca condena, siempre perdona, incluso a quienes lo llevan a la cruz; está en medio de nosotros sirviendo, no busca ser servido; ama a los hombres hasta el extremo, y se entrega por ellos en su Cruz, obra de la violencia y de la injusticia humana, de quienes no toleran que Dios sea misericordia y perdón, y sea Dios de todos y para todos. Esa Cruz,

precisamente, es signo de la victoria del amor sobre el odio, del perdón sobre la venganza, de la verdad sobre la mentira, de la solidaridad sobre el egoísmo. Así, de esta manera tangible, visible, Jesús nos manifiesta a Dios como amor incondicional por el hombre y la vida de todo hombre: porque en sí mismo es Amor, comunión de personas divinas en una sola divinidad. No sólo nos revela que Dios tiene amor, y que ama a los hombres, sino que es Amor, que en su intimidad, que nos ha querido dar a conocer, es comunión de amor, comunión de Personas, fuente eterna e inagotable de amor. Por eso en Jesucristo, Hijo de Dios, hemos conocido el amor, que el Espíritu derrama en nuestros corazones. Este amor ha sido derramado en nuestro corazón por el Espíritu Santo que se nos ha dado.

Por la acción del Espíritu Santo, Espíritu de la Verdad, “quien se encuentra con Cristo y entra en una relación de amistad con Él, acoge en su alma la misma comunión trinitaria, según la promesa de Jesús a los Apóstoles: ‘Si alguno me ama, guardará mi Palabra, y mi Padre lo amará, y vendremos a Él, y haremos morada en Él’” (Benedicto XVI). La Iglesia sintetiza la verdad sobre Dios con esta expresión: Una única naturaleza divina en tres personas; tres personas distintas y un solo Dios verdadero. Dios es comunión perfecta, Dios en sí mismo “es Amor”. Al mandar a su Hijo y al Espíritu Santo, Dios revela que Él mismo es eterna comunicación de amor.

Esta es nuestra fe: “el misterio central de la fe y de la vida cristiana es el misterio de la Santísima Trinidad. Los bautizados son bautizados en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo” (Compendio 44). Aquí radica nuestra fe; aquí radica nuestra vida, vida de hombres, creados a imagen y semejanza de Dios Trinidad, para amar con su amor y propiciar la comunión, vida de bautizados, vida de cristianos. Al confesar este misterio hoy reconocemos y confesamos inseparablemente que somos imagen y semejanza de Dios, hemos sido creados a imagen y semejanza de Dios uno y

trino que es amor; por eso también, en el amor, es donde la persona humana encuentra su verdad y su felicidad.

Así mismo, al proclamar y adorar el misterio del Dios trinitario estamos reconociendo que somos de Dios y para Dios, que en el centro de nuestra vida está Dios, que la primacía es de Dios, que todo tiene su origen y su término en el Amor, que es Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Solo si el esplendor de Dios, que es Amor, se refleja en el rostro del hombre, el hombre, imagen de Dios, está protegido con una dignidad que nadie puede violar. Dios, uno y trino, es nuestro creador, Dios nos ha dado la vida, nuestra vida. A Él sólo debemos adorar, a Él debemos amar, en Él está toda nuestra vida. Bajo la primacía de Dios nace la prioridad de custodiar la vida, de respetar la dignidad de todo ser humano, de amar a todo hombre, de mirar las cosas y las personas tratándolas con sumo cuidado y consideración. Si quitamos a las criaturas su referencia a Dios, como fundamento trascendente, corren el riesgo de quedar a merced del arbitrio del hombre que puede hacer mal uso de ellas. ¿Cómo separarnos de Dios? ¿Cómo separarnos del amor de Dios, manifestado en Cristo, que ha sido derramado en nuestros corazones por el Espíritu Santo que se nos ha dado?

¿Cómo es posible que un hombre diga ‘no’ a lo más grande que hay, Dios, que es Padre en el Hijo por el Espíritu Santo, que es Amor? ¿Cómo es posible que no tengamos tiempo para Dios, que nos encerremos en nosotros mismos o que limitemos toda nuestra existencia a nosotros mismos si es en Dios donde todo se ensancha y engrandece sin límites? Seguramente quien dice no a Dios, o no tiene tiempo para Él, o lo considere su antagonista, o le olvide es porque nunca ha hecho la experiencia de Dios; nunca ha llegado a “gustar” a Dios, nunca ha experimentado ser “tocado” por Dios. A éstos les falta este “contacto”, y por tanto, “el gusto de Dios”. A nosotros, creyentes, cristianos por la gracia de Dios, se nos ha dado

conocer a Dios, gustarlo y experimentarlo. Nuestra tarea consiste en ayudar a las personas a gustar, a sentir de nuevo, o por primera vez, el gusto de Dios, que es donde está la vida, la alegría, el futuro, el amor que permanece y da la felicidad y la dicha.

Es bueno en este día, recordar al Papa Benedicto XVI que se preguntaba: “¿Cómo es posible que el hombre no quiera ni tan sólo ‘probar’ a Dios? Y respondía: cuando el hombre está ocupado con su mundo, con las cosas materiales, con lo que se puede hacer, con todo lo que es factible y le lleva al éxito, con todo lo que puede producir y comprender por sí mismo, entonces su capacidad de percibir a Dios se debilita, el órgano para ver a Dios se atrofia, resulta incapaz de percibir y se vuelve insensible. Ya no percibe lo divino porque el órgano correspondiente se ha atrofiado en él, no se ha desarrollado. Cuando utiliza todos los demás órganos, los empíricos, entonces puede ocurrir que precisamente el sentido de Dios se debilite, que este órgano muera, y que el hombre ya no perciba la mirada de Dios, el ser mirado por Él, la realidad tan maravillosa que es el hecho de que su mirada se fije en mí”. A ello debería conducirnos este día: a centrar nuestra mirada en Él, a escucharle, a estar con Él, a tener trato de amistad con Él, a orar, a gustar a Dios, a dedicar tiempo a Dios. La actividad nos absorbe, sin encontrar a Dios. Los compromisos ocupan el lugar de la fe, pero están vacíos en su interior (Benedicto XVI, A los Obispos de Suiza). Es lo que nos recuerdan, como verdadero regalo de la Trinidad Santa a la Iglesia, los monjes y las monjas contemplativas, por los que hoy rezamos particularmente: Esto también es expresión de la caridad de la que sois testigos.

Recordamos este domingo, como verdadero regalo de la Trinidad Santa las monjas y monjes de vida contemplativa. Los monasterios de vida contemplativa son comunidades de oración en medio de las comunidades cristianas, de nuestras ciudades y nuestros pue-

blos. En ellos se “gusta” a Dios Uno y Trino, se saborea a Dios, en ellos podemos escuchar “la soledad sonora que recrea y enamora”, que afirma y proclama que Dios es Dios, que sólo Él basta, porque Él es plenitud, Soberano y Señor, “origen, guía y meta de todo lo creado”, que “lo invade todo, lo penetra todo y la trasciende todo”. La vida contemplativa, por eso, está en el corazón y en la entraña misma de la vida de la Iglesia y de los hombres.

Desde el claustro, con la vida escondida con Cristo en Dios, dedicada a la plegaria y al silencio, a la adoración y a la contemplación los monjes y las monjas prestan a la Iglesia y a la sociedad uno de los mejores y mayores servicios que se le pueden prestar al hombre de hoy, de nada tan necesitada como de Dios. Los conventos, cerrados en apariencia, por la consagración y contemplación orante, están en realidad profundamente abiertos a la presencia de Dios vivo en nuestro mundo humano; por eso son tan necesarios en el mundo.

Hoy más que nunca necesitamos del testimonio y de la existencia de la vida contemplativa. Ellos y ellas, además de su testimonio, ofrecen a Dios sus vidas y las dedican en la oración a toda la Iglesia y por todos los hombres. Los cristianos necesitamos el impulso vigoroso, lleno de fuerza del Espíritu, y del testimonio público de la radicalidad de la vida evangélica que viven los contemplativos y las contemplativas. Necesitamos de ellos y de ellas que nos muestran cómo se ama a Dios por encima de todas las cosas, y cómo cuando así se ama se ama inseparablemente con un amor pleno a los hombres. Ellos y ellas nos estimulan, en este mundo tan necesitado de Dios, a la pasión por Dios, que es siempre pasión por el hombre: porque la pasión por Él lleva de la mano a buscar su justicia y su amor por encima de todo y a comunicarlo a todos. Es necesario que reavivemos esta pasión por Dios, para que se vigorice la irradiación de la verdad, de la bondad, de la misericordia, del amor, en defini-

tiva, de Dios, cuya gloria es que el hombre viva y viva en plenitud de dicha y de libertad verdaderas.

¡Cómo agradecemos a nuestros hermanos contemplativos y contemplativas su oración que sostiene a la Iglesia entera! Que Dios les pague cuanto, desde el corazón de la Iglesia, hacen por todos. Que Dios les premie tanta generosidad con abundancia copiosa de vocaciones.

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

DECRETOS

DECRETO DEL SR. ARZOBISPO

POR EL QUE SE TRASLADA LA SOLEMNIDAD EXTRÍNSECA DE
LA FESTIVIDAD DE LOS SANTOS APÓSTOLES PEDRO Y PABLO



ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

HACEMOS SABER QUE:

Próxima la festividad de San Pedro y San Pablo, de honda significación litúrgica en el calendario romano, y tomando en consideración la devoción que nuestra querida Archidiócesis ha dispensado siempre a los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y los sentimientos de afecto y adhesión que profesa hacia el Santo Padre, cabeza visible de la Iglesia, sucesor de San Pedro y garantía de su unidad, hemos determinado trasladar la solemnidad extrínseca de la festividad de San Pedro y San Pablo al domingo día 27 de junio, manteniéndose el día 29 de junio la celebración litúrgica de este día.

Y para que nuestra amada Archidiócesis viva la solemnidad de los Santos Pedro y Pablo con profundo sentido de comunión y solidaridad eclesial,

DISPONGO:

Que en todas las iglesias abiertas al culto, parroquiales y no parroquiales:

- 1º. En las misas del sábado, día 26, y en las del domingo día 27 de junio, con asistencia de fieles, se celebre la Misa de la solemnidad de San Pedro y San Pablo.
- 2º. La predicación de este día esté dedicada a «ministerio petrino» como signo visible de la unidad de la Iglesia, de la sucesión apostólica y de la verdad evangélica.
- 3º. Se exhorte a los fieles a rezar por el Papa Francisco, y a agradecer a Jesucristo el don del «ministerio petrino» concedido a su Iglesia.
- 4º. También se exhortará a los fieles a colaborar generosamente en la colecta de este día, llamada tradicionalmente «Óbolo de San Pedro», destinada a ayudar al Papa en las múltiples necesidades que le impone el ejercicio de su ministerio pastoral universal.

Dado en Valencia, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

† Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller-Secretario

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

I

MINISTERIOS DE LECTOR Y ACÓLITO

El día 1 de mayo de 2021, a las 11 horas, en la Iglesia del Seminario Metropolitano de Valencia, en Moncada, el Excmo. y Rvdmo. D. Javier Salinas Viñals, Obispo auxiliar de Valencia, con licencia ministerial del Emmo. y Rvdmo. D. Antonio Cañizares Llovera, Cardenal Arzobispo de Valencia, confirió el Ministerio de Lector a:

Bernat Alcayde Montalt

Ignacio Álvarez Nölting

Miquel Amat García

Pablo Andreu Gallego

Ignacio Benavent Picó

Jonatan Carbila Llorca

Fernando Fayos Vidal

Ignacio García Miralles

Celeus Nshimirimana

Juan Vicente Nulius Castillo

Así mismo confirió el Ministerio de Acólito a:

Pablo Andreu Gallego

Jonatan Carbila Llorca

Pablo Morales Tent

Fan Sun Wang

Valencia, a 3 de mayo de 2021.

El Canciller-Secretario

José Francisco Castelló Colomer

II

NOMBRAMIENTOS ECLESIASTICOS

BIOSCA MICÓ, Rvdo. D. Salvador Ramón. Es nombrado *Adscrito* a la *Epifanía del Señor de Valencia*, y cesa de *Párroco de la misma*, el 10 de mayo de 2021.

BLANDÓN CASTRO, Rvdo. D. Carlos José. Es nombrado *Capellán* de las Carmelitas de la Antigua Observancia del *Monasterio de la "Purísima Sangre"* de *Ontinyent*, el 10 de mayo de 2021.

BOTELLA CUBELLS, Rvdo. P. Vicente, O.P. Cesa de *Decano de la Facultad de Teología San Vicente Ferrer de Valencia* y de *miembro del Consejo Presbiteral*, el 11 de mayo de 2021.

CANET CANET, Ilmo. D. José. Es nombrado, además de lo que tiene, *Administrador Parroquial* de San José de *Tosal Nou*, y *El Nacimiento del Señor de Rafelguaraf*, el 31 de mayo de 2021.

CRESPO CLIMENT, Rvdo. D. Juan. Es nombrado *Párroco* de San Bartolomé Apóstol de *Vallada* y Nuestra Señora de la Asunción de *Montesa*, y cesa de *Párroco* de San Juan Bautista de *Muro del Alcoy*, San Joaquín de *Cetla de Nuñez*, Santa Ana de *Benimarfull*,

Purísima Concepción de *Vall d'Alcalá-Alcalá de la Jovada*, Espíritu Santo de *Facheca* y San Cayetano de *Famorca*, también de *Administrador Parroquial* de Asunción de Nuestra Señora (Santa María) de *Planes*, San José de *Catamarruch*, San Francisco de Asís de *Margarida*, San Bartolomé Apóstol de *Almudaina*, y Nuestra Señora del Rosario de *Benillup*, el 3 de mayo de 2021.

DE CARVALHO, Rvdo. D. Antonio Malan. Es nombrado *Adscrito* a *María Madre de la Iglesia* de *Lliria*, Nuestra Señora del Rosario de *Olocau*, y Santísimo Cristo de las Mercedes de *Marines*, y cesa de *Adscrito* a *Santo Domingo Savio* y *San Expedito Mártir* de *Valencia*, el 31 de mayo de 2021.

GARAY ELORZA, Rvdo. D. Antonio, C.R.L. Es nombrado *Adscrito* a *Purísima Concepción* y *San Francisco de Asís* de *Manises*, y cesa de *Párroco de la misma*, el 31 de mayo de 2021.

GARCÍA NAVALÓN, Rvdo. D. José Emiliano. Es nombrado *Párroco* de La Inmaculada Concepción de *Anna* y San Onofre de *Estubeny*, y cesa de *Párroco* de San Juan Bautista de *Adzaneta de Albaida*, San Miguel Arcángel de *Carrícola* y Nuestra Señora de Loreto de *Bufali*, el 3 de mayo de 2021.

GIL GIMENO, Rvdo. D. Joaquín Ángel. Es nombrado *Párroco* de la *Epifanía del Señor* de *Valencia*, y cesa de *Vicario Parroquial de la misma*, el 10 de mayo de 2021.

GONZÁLEZ DURÁ, Rvdo. D. Ángel Rosendo. Es nombrado *Párroco* de San Miguel Arcángel de *Enguera*, San Antonio de Padua de *Benali* y Nuestra Señora de Belén de *Navalón*, y cesa de *Párroco* de San Jaime Apóstol de *Vallada*, y de *Administrador Parroquial* de Nuestra Señora de la Asunción de *Montesa*, el 3 de mayo de 2021. También es nombrado *Arcipreste del arciprestazgo n° 22 "Virgen de Gracia"*, el 24 de mayo de 2021.

GUINART FERNÁNDEZ, Rvdo. D. José María. Cesa de *Párroco de Nuestra Señora del Milagro y San Maximiliano María Kolbe de Valencia-Benimaclet*, 3 de mayo de 2021.

MARTÍNEZ GARCÍA, Rvdo. D. José. Es nombrado *Adscrito a San Juan y San Vicente de Valencia*, y cesa de *Párroco de San Alberto Magno*, y de *San Juan de Ávila de Valencia*, el 3 de mayo de 2021.

MARTÍNEZ LÓPEZ, Rvdo. D. Luis Ramón. Cesa de *Capellán*, a tiempo completo, en el *Centro habilitado Ernest Lluch del departamento de salud La Fe de Valencia*, el 10 de mayo de 2021. Y es nombrado *Capellán*, a tiempo parcial, en el *Hospital Clínico Universitario de Valencia*, del 1 de junio al 31 de julio de 2021, en sustitución por vacaciones, el 19 de mayo de 2021.

MARTORELL TRONCHONI, Rvdo. D. Salvador. Es nombrado *Párroco de San Alberto Magno* y de *San Juan de Ávila de Valencia*, y cesa de *Adscrito a San Alberto Magano de Valencia*, el 3 de mayo de 2021.

MOLINA RAUSELL, Rvdo. D. Sebastián. Cesa de *Administrador Parroquial de Nuestra Señora del Milagro y San Maximiliano María Kolbe de Valencia-Benimaclet*, y continúa siendo *Vicario Parroquial de la misma*, el 3 de mayo de 2021.

PEREIRA SENA, Rvdo. D. Rodrigo. Cesa de *Adscrito a San Jaime Apóstol de Almoines*, el 3 de mayo de 2021.

PONS DOMÉNECH, Rvdo. D. José Santiago. Se le concede la confirmación para el nombramiento de *Decano-Presidente de la Facultad de Teología San Vicente Ferrer de Valencia*, y se le nombra *miembro del Consejo Presbiteral*, el 11 de mayo de 2021.

SAIZ LARA, Rvdo. D. Eduardo. Es nombrado *Párroco de Nuestra Señora del Milagro y San Maximiliano María Kolbe de*

Valencia-Benimaclet, y cesa de *Párroco* de San Miguel Arcángel de *Enguera*, San Antonio de Padua de *Benali*, y Nuestra Señora de Belén de *Navalón*, también de *Administrador Parroquial* de La Inmaculada Concepción de *Anna*, y de San Onofre de *Estubeny*, y *Arcipreste del arciprestazgo nº 22 “Virgen de Gracia”*, el 3 de mayo de 2021.

SAN CLEMENTE SERRANO, Rvdo. D. Pedro. Es nombrado, además de lo que tiene, *Administrador Parroquial* de *Purísima Concepción* y *San Francisco de Asís* de *Manises*, el 31 de mayo de 2021.

SÁNCHEZ REINOZA, Rvdo. D. Albeiro Antonio. Es nombrado *Capellán del Hogar “Santa Teresa Jornet”* de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de *Alzira*, el 17 de mayo de 2021.

SOLER SOLER, Rvdo. D. Vicente. Cesa de *Administrador Parroquial* de San Jaime Apóstol de *Almoines* y *Purísima Concepción* de *Palmera*, el 17 de mayo de 2021.

SOSPEDRA IBORRA, Rvdo. D. Sergio. Es nombrado, además de lo que tiene, *Administrador Parroquial* de San Miguel Arcángel de *Bellreguard*, San Jaime Apóstol de *Almoines* y *Purísima Concepción* de *Palmera*, el 17 de mayo de 2021.

III DEFUNCIONES

El Rvdo. D. Carlos Alberto Palacios Salinas, falleció el 4 de mayo de 2021.

El Rvdo. D. Gregorio Fenoll Tronch, falleció el 11 de mayo de 2021.

IV ASOCIACIONES

- El Obispo Auxiliar Mons. Arturo Ros Murgadas ha confirmado a D. Manuel Rams Maiques, *Presidente* de la “*Cofradía Oración de Jesús en el Huerto*” de *Valencia*, en fecha 11 de mayo de 2021.
- El Sr. Arzobispo ha aprobado los nuevos Estatutos de la “*Hermanidad del Santo Sepulcro*” de *Valencia-Canyamelar* (Valencia), en fecha 12 de mayo de 2021.
- El Obispo Auxiliar Mons. Arturo Ros Murgadas ha confirmado a D. José Manuel Martínez Tarrasa, *Presidente* de la “*Hermanidad del Santo Sepulcro*” de *Valencia-Canyamelar* (Valencia), en fecha 12 de mayo de 2021.
- El Obispo Auxiliar Mons. Arturo Ros Murgadas ha confirmado a D. Vicente Visiedo Sentana, *Presidente* de la “*Cofradía Granaderos de la Virgen de la Soledad*” de *Valencia-Canyamelar* (Valencia), en fecha 14 de mayo de 2021.
- El Obispo Auxiliar Mons. Arturo Ros Murgadas ha confirmado a D. Ramsés Espí Cisneros, *Presidente* de la “*Cofradía Nuestra Señora del Carmen*” de *Valencia*, en fecha 19 de mayo de 2021.
- El Sr. Arzobispo ha prorrogado por un año el nombramiento de D. Francisco Pastor Gomis, *Presidente* del “*Movimiento de Cursillos de Cristiandad de la Archidiócesis de Valencia*”, en fecha 25 de mayo de 2021.

V FUNDACIONES

- El Sr. Arzobispo renueva el nombramiento del Rvdo. D. José María Taberner Andrés, como *Presidente del Patronato* de la *Fundación San Antonio de Benagéber*, en fecha 18 de mayo de 2021.
- El Sr. Arzobispo ha nombrado a D. Antonio Sales Triguero *miembro del Patronato de la Fundación Ad Gentes de Valencia* con el cargo de Administrador del mismo, en fecha 26 de mayo de 2021.

VI CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Autorizaciones:

- *Seminario Menor Diocesano*: Reforma vivienda de las Religiosas.
- *Parroquia San Bartolomé Apóstol y San Miguel Arcángel (Colegiata) Valencia*: Reparación Tejado.

Presentación de Cuentas:

- *Santa Iglesia Catedral*: Cuentas ejercicio 2020.

VICARÍA JUDICIAL

TURNO Nº 1

MARÍA DEL CARMEN PARREÑO BAS, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ILMO. RVDO. D. JORGE GARCÍA MONTAGUD,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 50/19: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de San Bartolomé Apóstol de Alfara del Patriarca, de la Archidiócesis de Valencia, el día 8 de enero de 2000. Con fecha 1 de marzo de 2021 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nº 26/9: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de la Santísima Trinidad de Palma de Mallorca, de la Diócesis de Mallorca, el día 24 de julio de 1975. Con fecha 8 de febrero de 2021 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2021

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIAÍSTICO

Jorge García Montagud

LA NOTARIO-ACTUARIO

Mª del Carmen Parreño Bas

TURNO Nº 2

SANDRA BLAY GÓMEZ, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ILMO. RVDO. D. JORGE GARCÍA MONTAGUD,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 35/19: “N - N”. El matrimonio se había celebrado el día 25 de marzo de 2017 en la Iglesia de San Juan del Hospital de Valencia, perteneciente a la Archidiócesis de Valencia. Con fecha 9 de marzo de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2021

Vº Bº
EL JUEZ ECLESIAÍSTICO
Jorge García Montagud

LA NOTARIO-ACTUARIO
Sandra Blay Gómez

TURNO Nº 5

MARÍA DEL CARMEN PARREÑO BAS, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO ILMO. RVDO. D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SOTO,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 03/20: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de San Juan Bautista de Murcia, de la Diócesis de Cartagena, el día 15 de julio de 1989. Con fecha 6 de abril de 2021 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 122/19: “N - N”. El matrimonio se había celebrado en la Parroquia de San Jaime Apóstol de Moncada, de la Archidiócesis de Valencia, el día 20 de septiembre de 2014. Con fecha 6 de abril de 2021 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 31 de mayo de 2021

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIASTICO

Francisco Javier Sánchez Soto

LA NOTARIO-ACTUARIO

Mª del Carmen Parreño Bas

SANTA SEDE



SANTO PADRE**CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA**

DEL SANTO PADRE FRANCISCO “PASCITE GREGEM DEI”

CON LA QUE SE REFORMA EL LIBRO VI
DEL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, 01.06.2021

“*Apacentad la grey de Dios, gobernando no a la fuerza, sino de buena gana, según Dios*” (cfr. *1 Pt* 5, 2). Estas palabras inspiradas del Apóstol Pedro resuenan en las del rito de ordenación episcopal: «Jesucristo, Señor nuestro, enviado por el Padre para redimir al género humano, envió a su vez por el mundo a los doce Apóstoles para que, llenos de la fuerza del Espíritu Santo, anunciaran el Evangelio, gobernarán y santificarán a todos los pueblos, agrupándoles en un solo rebaño. (...) Él [Jesucristo, Señor y Pontífice eterno] es quien, valiéndose de la predicación y solicitud pastoral del Obispo, os lleva, a través del peregrinar terreno, a la felicidad eterna» (cfr. *Ordenación del Obispo, de los Presbíteros y de los Diáconos*, versión española, reimpresión de 2011, n. 39). Y el Pastor está llamado a ejercer su cometido “con sus consejos, con sus exhortaciones, con sus ejemplos, pero también con su autoridad y sacra potestad” (*Lumen gentium*, n. 27), pues la caridad y la misericordia exigen que un Padre se dedique también a enderezar lo que tal vez se haya torcido.

Avanzando en su peregrinación terrena, desde los tiempos

apostólicos, la Iglesia fue dándose leyes para su modo de actuar que en el curso de los siglos han llegado a componer un coherente cuerpo de normas sociales vinculantes, que confieren unidad al Pueblo de Dios y de cuya observancia se hacen responsables los Obispos. Tales normas reflejan la fe que todos nosotros profesamos, de ésta arranca la fuerza obligante de dichas normas, las cuales, fundándose en esa fe, manifiestan también la materna misericordia de la Iglesia, que sabe tener siempre como finalidad la salvación de las almas. Teniendo que organizar la vida de la comunidad en su devenir temporal, esas normas necesitan estar en permanente correlación con los cambios sociales y con las nuevas exigencias que aparecen en el Pueblo de Dios, lo que obliga en ocasiones a rectificarlas y adaptarlas a las situaciones cambiantes.

En el contexto de los rápidos cambios sociales que experimentamos, bien conscientes de que “*no estamos viviendo simplemente una época de cambios, sino un cambio de época*” (*Audiencia a la Curia Romana en ocasión de la presentación de las felicitaciones navideñas*, 21 de diciembre de 2019), para responder adecuadamente a las exigencias de la Iglesia en todo el mundo, resultaba evidente la necesidad de revisar también la disciplina penal *promulgada por San Juan Pablo II*, el 25 de enero de 1983, con el Código de Derecho Canónico. Era necesario modificarla de modo que permitiera su empleo a los Pastores como ágil instrumento saludable y correctivo, y que pudiese ser usado a tiempo y con *caritas pastoralis*, a fin de prevenir males mayores y de sanar las heridas causadas por la debilidad humana.

Por esta razón, Nuestro venerado Predecesor *Benedicto XVI*, en 2007 encomendó al *Pontificio Consejo para los Textos Legislativos* la tarea de emprender la revisión de la normativa penal contenida en el Código de 1983. Sobre la base de dicho encargo, el Dicasterio se ha dedicado a analizar concretamente las nuevas exigencias, a

identificar los límites y las carencias de la legislación vigente y a determinar posibles soluciones, claras y sencillas. Este estudio se ha realizado en espíritu de colegialidad y de colaboración, solicitando la intervención de expertos y de Pastores, y confrontando las posibles soluciones con las exigencias y la cultura de las diversas Iglesias locales.

Redactado un primer borrador del nuevo Libro VI del Código de Derecho Canónico, fue enviado a todas las Conferencias Episcopales, a los Dicasterios de la Curia Romana, a los Superiores Mayores de los Institutos Religiosos, a las Facultades de Derecho Canónico y a otras Instituciones eclesiásticas, para recoger sus observaciones. Al mismo tiempo fueron interpelados también numerosos canonistas y expertos de derecho penal de todo el mundo. Los resultados de esta primera consultación, debidamente ordenados, fueron después examinados por un grupo especial de expertos que modificó el texto del borrador de acuerdo con las sugerencias recibidas, para luego someterlo nuevamente al examen de los consultores. Finalmente, tras sucesivas revisiones y estudios, el borrador final del nuevo texto se estudió en la Sesión Plenaria de los Miembros del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos en el mes de febrero de 2020. Realizadas luego las correcciones indicadas por la Plenaria, el borrador del texto se transmitió al Romano Pontífice.

El respeto y la observancia de la disciplina penal incumbe a todo el Pueblo de Dios, pero la responsabilidad de su correcta aplicación –como se dijo más arriba– corresponde específicamente a los Pastores y a los Superiores de cada comunidad. Es un cometido que pertenece de modo indisociable al *munus pastorale* que a ellos se les confía, y que debe ejercerse como concreta e irrenunciable exigencia de caridad ante la Iglesia, ante la comunidad cristiana y las eventuales víctimas, y también en relación con quien ha

cometido un delito, que tiene necesidad, al mismo tiempo, de la misericordia y de la corrección de la Iglesia.

Muchos han sido los daños que ocasionó en el pasado la falta de comprensión de la relación íntima que existe en la Iglesia entre el ejercicio de la caridad y la actuación de la disciplina sancionatoria, siempre que las circunstancias y la justicia lo requieran. Ese modo de pensar –la experiencia lo enseña– conlleva el riesgo de temporizar con comportamientos contrarios a la disciplina, para los cuales el remedio no puede venir únicamente de exhortaciones o sugerencias. Esta actitud lleva frecuentemente consigo el riesgo de que, con el transcurso del tiempo, tales modos de vida cristalicen haciendo más difícil la corrección y agravando en muchos casos el escándalo y la confusión entre los fieles. Por eso, por parte de los Pastores y de los Superiores, resulta necesaria la aplicación de las penas. La negligencia del Pastor en el empleo del sistema penal muestra que no está cumpliendo recta y fielmente con su función, tal como hemos señalado claramente en documentos recientes, como las Cartas Apostólicas en forma de “*Motu Proprio*” *Como una Madre amorosa*, 4 de junio de 2016, y *Vos estis lux mundi*, de 7 de mayo de 2019.

La caridad exige, en efecto, que los Pastores recurran al sistema penal siempre que deban hacerlo, teniendo presentes los tres fines que lo hacen necesario en la sociedad eclesial, es decir, el restablecimiento de las exigencias de la justicia, la enmienda del reo y la reparación de los escándalos.

Como hemos señalado recientemente, la sanción canónica tiene también una función de reparación y de saludable medicina y busca sobre todo el bien del fiel, por lo que “representa un medio positivo para la realización del Reino, para reconstruir la justicia en la comunidad de los fieles, llamados a la personal y

común santificación” (*A los participantes en la Sesión Plenaria del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos*, 21 de febrero de 2020).

En continuidad con el enfoque general del sistema canónico, que sigue una tradición de la Iglesia consolidada a lo largo del tiempo, el nuevo texto aporta modificaciones de diverso tipo al derecho hasta ahora vigente, y sanciona algunos nuevos tipos penales. De modo particular, muchas de las novedades presentes en el texto responden a la exigencia cada vez más extensa dentro de las comunidades de ver restablecida la justicia y el orden que el delito ha quebrantado.

El texto resulta mejorado, también desde el punto de vista técnico, sobre todo por lo que se refiere a algunos aspectos fundamentales del derecho penal, como por ejemplo el derecho a la defensa, la prescripción de la acción criminal y penal, una más clara determinación de las penas, que responde a las exigencias de la legalidad penal y ofrece a los Ordinarios y a los Jueces criterios objetivos a la hora de individuar la sanción más adecuada para aplicar en cada caso concreto.

En la revisión del texto, al fin de favorecer la unidad de la Iglesia en la aplicación de las penas, sobre todo respecto de los delitos que provocan mayor daño y escándalo en la comunidad, se ha seguido también, *servatis de iure servandis*, el criterio de reducir los casos en los que la imposición de sanciones queda a discreción de la autoridad.

Teniendo en cuenta todo ello, con la presente Constitución Apostólica, promulgamos el texto revisado del *Libro VI del Código de Derecho Canónico* tal como ha sido ordenado y revisado, con la esperanza de que resulte un instrumento para el bien de las almas y sus prescripciones, cuando sea necesario, sean puestas en práctica

por los Pastores con justicia y misericordia, conscientes de que forma parte de su ministerio, como un deber de justicia –eminente virtud cardinal–, imponer penas cuando lo exija el bien de los fieles.

Con el objeto de que todos puedan convenientemente informarse y conocer a fondo las disposiciones de que se trata, establezco que cuanto hemos deliberado se promulgue con la publicación en *L'Osservatore Romano* y sea insertado luego en el Comentario Oficial *Acta Apostolicae Sedis*, entrando en vigor el 8 de diciembre de 2021.

Establezco también que con la entrada en vigor del nuevo Libro VI quede abrogado el vigente Libro VI del Código de Derecho Canónico del año 1983, sin que obste en contrario cosa alguna incluso digna de particular mención.

Dado en Roma, junto a San Pedro, en la Solemnidad de Pentecostés, 23 de mayo de 2021, noveno año de Nuestro Pontificado.

Francisco

LIBRO VI

LAS SANCIONES PENALES EN LA IGLESIA

PARTE I

DE LOS DELITOS Y PENAS EN GENERAL

Título I

Del castigo de los delitos en general

Can. 1311 - § 1. La Iglesia tiene derecho originario y propio a castigar con sanciones penales a los fieles que hayan cometido delitos.

§ 2. Quien preside en la Iglesia debe custodiar y promover el bien de la misma comunidad y de cada uno de los fieles con la caridad pastoral, el ejemplo de la vida, el consejo y la exhortación, y, si fuese necesario, también con la imposición o la declaración de las penas, conforme a los preceptos de la ley, que han de aplicarse siempre con equidad canónica, y teniendo presente el restablecimiento de la justicia, la enmienda del reo y la reparación del escándalo.

Can. 1312 - § 1. Las sanciones penales en la Iglesia son:

1.º - penas medicinales o censuras, que se indican en los cc. 1331-1333;

2.º - penas expiatorias, de las que se trata en el c. 1336.

§ 2. La ley puede establecer otras penas expiatorias, que priven a un fiel de algún bien espiritual o temporal, y estén en conformidad

con el fin sobrenatural de la Iglesia.

§ 3. Se emplean además remedios penales y penitencias, indicados en los cc. 1339 y 1340: aquellos, sobre todo, para prevenir los delitos; estas, más bien, para aplicarlas en lugar de una pena, o para aumentarla.

Título II

De la ley penal y del precepto penal.

Can. 1313 - § 1. Si la ley cambia después de haberse cometido un delito, se ha de aplicar la ley más favorable para el reo.

§ 2. Si una ley posterior abroga otra anterior o, al menos, suprime la pena, ésta cesa inmediatamente.

Can. 1314 - La pena es ordinariamente *ferendae sententiae*, de manera que sólo obliga al reo desde que le ha sido impuesta; pero es *latae sententiae* si la ley o el precepto lo establecen así expresamente, de modo que incurre ipso facto en ella quien comete el delito.

Can. 1315 - § 1. Quien tiene potestad para dar leyes penales, puede también proteger con una pena conveniente una ley divina.

§ 2. El legislador inferior, teniendo presente el c. 1317, puede, además:

- 1.º - proteger con una pena conveniente a la ley promulgada por una autoridad superior, respetando los límites de su competencia por razón del territorio o de las personas;
- 2.º - añadir otras penas a las ya establecidas por ley universal contra algún delito;
- 3.º - determinar o bien hacer obligatoria la pena que en la

ley universal está establecida como indeterminada o facultativa.

§ 3. La ley puede determinar la pena o dejar su determinación a la prudente estimación del juez.

Can. 1316 - Cuiden los Obispos diocesanos que, en la medida de lo posible, las leyes penales sean dadas de modo uniforme para un mismo Estado o región.

Can. 1317 - Las penas han de establecerse sólo en la medida en que sean verdaderamente necesarias para proveer mejor a la disciplina eclesiástica. La expulsión del estado clerical no puede ser establecida por el legislador inferior.

Can. 1318 - No se establezcan penas *latae sententiae*, si no es acaso contra algunos delitos dolosos especiales que puedan causar un escándalo más grave, o no puedan castigarse eficazmente con penas *ferendae sententiae*; y no deben establecerse censuras, especialmente la excomunión, si no es con máxima moderación, y sólo contra los delitos de especial gravedad.

Can. 1319 - § 1. En la medida en que alguien, en virtud de su potestad de régimen, puede imponer preceptos en el fuero externo según las disposiciones de los cc. 48-58, puede también conminar mediante precepto con penas determinadas, excepto las expiatorias perpetuas.

§ 2. Si, tras diligente reflexión, ha de imponerse un precepto penal, obsérvese cuanto se establece en los cc. 1317 y 1318.

Can. 1320 - En todo lo que los religiosos dependen del Ordinario del lugar, puede éste castigarles con penas.

Título III

Del sujeto pasivo de las sanciones penales

Can. 1321 - § 1. Toda persona es considerada inocente mientras no se pruebe lo contrario.

§ 2. Nadie puede ser castigado a no ser que la violación externa de una ley o precepto que ha cometido le sea gravemente imputable por dolor o culpa.

§ 3. Queda sujeto a la pena establecida por una ley o precepto quien los infringió deliberadamente; quien lo hizo por omisión de la debida diligencia, no debe ser castigado, a no ser que la ley o el precepto dispongan otra cosa.

§ 4. Cometida la infracción externa, se presume la imputabilidad, a no ser que conste lo contrario.

Can. 1322 - Se consideran incapaces de cometer un delito quienes carecen habitualmente de uso de razón, aunque hayan infringido una ley o precepto cuando parecían estar sanos.

Can. 1323 - No queda sujeto a ninguna pena quien, cuando infringió una ley o precepto:

- 1.º - aún no había cumplido dieciséis años;
- 2.º - ignoraba sin culpa que estaba infringiendo una ley o precepto; y a la ignorancia se equiparan la inadvertencia y el error;
- 3.º - obró por violencia, o por caso fortuito que no pudo prever o que una vez previsto, no pudo evitar;
- 4.º - actuó coaccionado por miedo grave, aunque lo fuera sólo relativamente, o por necesidad o para evitar un grave perjuicio, a no ser que el acto fuera intrínsecamente malo o

redundase en daño de las almas;

5.º - actuó en legítima defensa contra un injusto agresor de sí mismo o de otro, guardando la debida moderación;

6.º - carecía de uso de razón, sin perjuicio de lo que se prescribe en los cc. 1324, § 1, 2.º, y 1326, § 1, 4.º;

7.º - juzgó sin culpa que concurría alguna de las circunstancias indicadas en los nn. 4.º o 5.º.

Can. 1324 - § 1. El infractor no queda eximido de la pena, pero se debe atenuar la pena establecida en la ley o en el precepto, o emplear una penitencia en su lugar, cuando el delito ha sido cometido:

1.º - por quien tenía sólo uso imperfecto de razón;

2.º - por quien carecía de uso de razón a causa de embriaguez u otra perturbación semejante de la mente, de la que fuera culpable, quedando firme lo prescrito en el c. 1326, § 1, 4.º;

3.º - por impulso grave de pasión, pero que no precedió, impidiéndolos, a cualquier deliberación de la mente y consentimiento de la voluntad, siempre que la pasión no hubiera sido voluntariamente provocada o fomentada;

4.º - por un menor de edad, que haya cumplido dieciséis años;

5.º - por quien actuó coaccionado por miedo grave, aunque lo fuera sólo relativamente, o por necesidad o para evitar un perjuicio grave, si el delito es intrínsecamente malo o redundante en daño de las almas;

6.º - por quien actuó en legítima defensa contra un injusto agresor de sí mismo o de otro, pero sin guardar la debida moderación;

7.º - contra el que provoca grave e injustamente;

8.º - por quien errónea pero culpablemente juzgó que con-

curría alguna de las circunstancias indicadas en el c. 1323, nn. 4 o 5;

9.º - por quien, sin culpa, ignoraba que la ley o el precepto llevaban aneja una pena;

10.º - por quien obró sin plena imputabilidad, con tal de que ésta siga siendo grave.

§ 2. Puede el juez hacer lo mismo, si concurre cualquier otra circunstancia que disminuya la gravedad del delito.

§ 3. En las circunstancias que se enumeran en el § 1, el reo no queda obligado por las penas *latae sententiae*, pero, con el fin de conseguir su enmienda o de reparar el escándalo, se le pueden imponer penas más benignas o se le pueden aplicar penitencias.

Can. 1325 - Al aplicar las prescripciones de los cc. 1323 y 1324, nunca puede tenerse en cuenta la ignorancia crasa, supina o afectada.

Can. 1326 - § 1. El juez debe castigar con mayor gravedad que la establecida en la ley o en el precepto:

1.º - a quien, después de una condena o declaración de pena, continúa delinquiriendo de tal manera, que por las circunstancias pueda prudentemente inferirse su pertinacia en la mala voluntad;

2.º - a quien está constituido en alguna dignidad, o abusó de su autoridad u oficio para cometer el delito;

3.º - a quien, cuando se haya establecido una pena para un delito culposo, previó lo que habría de suceder, y sin embargo omitió las cautelas para evitarlo que hubiera empleado cualquier persona diligente;

4.º - a quien haya delinquido en estado de embriaguez o de otra perturbación de la mente, que hayan sido provocadas

intencionadamente para cometer o excusar el delito, o por pasión voluntariamente excitada o fomentada.

§ 2. En los casos de los que se trata en el § 1, si la pena establecida es *latae sententiae*, se puede añadir otra pena o penitencia.

§ 3. En los mismos casos, si la pena está establecida como facultativa se convierte en obligatoria.

Can. 1327 - Además de los casos de los que se trata en los cc. 1323-1326, la ley particular puede establecer otras circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes, tanto como norma general cuanto para un delito en particular. Asimismo, pueden establecerse en el precepto circunstancias que eximan de la pena establecida por el mismo, la disminuyan o la agraven.

Can. 1328 - § 1. Quien hizo u omitió algo para cometer un delito, pero, independientemente de su voluntad, no llegó a consumarlo, no queda sujeto a la pena establecida contra el delito consumado, a no ser que la ley o el precepto dispongan otra cosa.

§ 2. Si los actos u omisiones conducen por su misma naturaleza a la ejecución del delito, el autor puede ser castigado con una penitencia o remedio penal, a no ser que, una vez comenzada la realización del delito, hubiera desistido de ella voluntariamente. Pero, si hubiera habido escándalo u otro grave daño o peligro, el autor, aunque hubiera desistido voluntariamente, puede ser castigado con una pena justa, pero siempre menor que la establecida para el delito consumado.

Can. 1329 - § 1. Los que con la misma intención delictiva concurren en la comisión de un delito, y no son mencionados expresamente en la ley o precepto por hallarse establecidas las penas

ferendae sententiae contra el autor principal, quedan sometidos a las mismas penas, o a otras de la misma o menor gravedad.

§ 2.- Los cómplices no citados en la ley o en el precepto incurren en la pena *latae sententiae* correspondiente a un delito, siempre que éste no se hubiera cometido sin su ayuda y la pena sea de tal naturaleza, que también a ellos les puede afectar; en caso contrario, pueden ser castigados con penas *ferendae sententiae*.

Can. 1330 - No se considera consumado el delito que consiste en una declaración o en otra manifestación de la voluntad, doctrina o conocimiento, si nadie percibe tal declaración o manifestación.

Título IV **De las penas y demás castigos**

Capítulo I De las censuras

Can. 1331 - § 1. Se prohíbe al excomulgado:

- 1.º - la celebración del Sacrificio eucarístico y de los demás sacramentos;
- 2.º - recibir los sacramentos;
- 3.º - administrar los sacramentales y celebrar las demás ceremonias de culto litúrgico;
- 4.º - tener cualquier parte activa en las celebraciones anteriormente enumeradas;
- 5.º - desempeñar oficios, cargos, ministerios y funciones eclesiásticas;
- 6.º - realizar actos de régimen.

§ 2. Cuando la excomunión *ferendae sententiae* ha sido im-

puesta o la *latae sententiae* ha sido declarada, el reo:

- 1.º - si quisiera actuar contra lo que se prescribe en el § 1, 1.º-4.º, ha de ser rechazado o debe cesar la ceremonia litúrgica, a no ser que obste una causa grave;
- 2.º - realiza inválidamente los actos de régimen, que según el § 1, 6.º, son ilícitos;
- 3.º - se le prohíbe gozar de los privilegios que anteriormente le hubieran sido concedidos;
- 4.º - no adquiere las retribuciones que tenga por título meramente eclesiástico;
- 5.º - es inhábil para obtener oficios, cargos, ministerios, funciones, derechos, privilegios y títulos honoríficos.

Can. 1332 - § 1. Quien queda en entredicho está sujeto a las prohibiciones enumeradas en el c. 1331, § 1, nn. 1-4.

§ 2. La ley o el precepto, sin embargo, pueden definir el entredicho de manera que se prohíban al reo sólo algunas determinadas acciones de las que se trata en el c. 1331, § 1, nn. 1-4, o algunos otros determinados derechos.

§ 3. También en el caso del entredicho se debe observar lo prescrito en el c. 1331, § 2, 1.º.

Can. 1333 - § 1. La suspensión prohíbe:

- 1.º - todos o algunos de los actos de la potestad de orden;
- 2.º - todos o algunos de los actos de la potestad de régimen;
- 3.º - el ejercicio de todos o de algunos derechos o funciones inherentes a un oficio.

§ 2. En la ley o en el precepto se puede establecer que, después de la sentencia o del decreto que imponen o declaran la pena, no puede el que ha sufrido suspensión realizar válidamente actos de régimen.

§ 3. La prohibición nunca afecta:

- 1.º - a los oficios o a la potestad de régimen que no están bajo la potestad del Superior que establece la pena;
- 2.º - al derecho de habitación que tenga el reo por razón de su oficio;
- 3.º - al derecho de administrar los bienes que puedan pertenecer al oficio de quien ha sufrido suspensión, si la pena es *latae sententiae*.

§ 4. La suspensión que prohíbe percibir los frutos, el sueldo, las pensiones u otra remuneración, lleva consigo la obligación de restituir lo que se hubiera percibido ilegítimamente, aun de buena fe.

Can. 1334 - § 1. Dentro de los límites establecidos en el canon precedente, el alcance de la suspensión se determina o por la misma ley o precepto, o por la sentencia o decreto por los que se impone la pena.

§ 2. La ley, pero no el precepto, puede establecer una suspensión *latae sententiae* sin añadir ninguna determinación o límite: tal pena produce todos los efectos enumerados en el c. 1333, § 1.

Can. 1335 - § 1. La autoridad competente, al imponer o declarar la censura en el proceso judicial o por decreto extrajudicial, puede también imponer las penas expiatorias que considere necesarias para restablecer la justicia o reparar el escándalo.

§ 2. Si la censura prohíbe celebrar los sacramentos o sacramentales, o realizar actos de potestad de régimen, la prohibición queda suspendida cuantas veces sea necesario para atender a los fieles en peligro de muerte; y, si la censura *latae sententiae* no ha sido declarada, se suspende también la prohibición cuantas veces un fiel pide un sacramento o sacramental o un acto de potestad de

régimen; y es lícito pedirlos por cualquier causa justa.

Capítulo II De las penas expiatorias

Can. 1336 - § 1. Además de otras que pudiera establecer la ley, las penas expiatorias, susceptibles de afectar al delincuente perpetuamente o por un tiempo determinado o indeterminado, son las que se indican en los § 2-5.

§ 2. El mandato:

- 1.º - de residir en un determinado lugar o territorio;
- 2.º - de pagar una multa pecuniaria o suma monetaria para los fines de la Iglesia, según las normas determinadas por la Conferencia Episcopal.

§ 3. La prohibición:

- 1.º - de residir en un determinado lugar o territorio;
- 2.º - de desempeñar, en cualquier lugar o en un determinado lugar o territorio o fuera de ellos, algún o cualesquiera oficios, cargos, ministerios o funciones, o algunas concretas actividades inherentes a los oficios o cargos;
- 3.º - de realizar cualquiera o determinados actos de potestad de orden;
- 4.º - de realizar cualquiera o determinados actos de potestad de régimen;
- 5.º - de ejercitar algún derecho o privilegio, o de usar distintivos o títulos;
- 6.º - de gozar de voz activa o pasiva en las elecciones canónicas, o de tomar parte con derecho de voto en los consejos o en los colegios eclesiales;
- 7.º - de vestir el traje eclesiástico o el hábito religioso.

§ 4. La privación:

- 1.º - de todos o de determinados oficios, cargos, ministerios

o funciones, o de algunas concretas actividades inherentes a los oficios o a los cargos;

2.º - de la facultad de oír confesiones o de la facultad de predicar;

3.º - de la potestad de régimen delegada;

4.º - de algún derecho o privilegio o de distintivos o de título;

5.º - de la totalidad o de una parte de la remuneración eclesiástica, según las normas establecidas por la Conferencia Episcopal, quedando a salvo lo prescrito en el can. 1350, § 1.

§ 5. La expulsión del estado clerical.

Can. 1337 - § 1. La prohibición de residir en un determinado lugar o territorio se puede imponer tanto a los clérigos como a los religiosos; el mandato de residir, a los clérigos seculares, y, dentro de los límites de sus constituciones, a los religiosos.

§ 2. Para imponer la prescripción de residir en un determinado lugar o territorio se requiere el consentimiento del Ordinario de ese lugar, a no ser que se trate de una casa destinada a que hagan penitencia o se corrijan también clérigos extradiocesanos.

Can. 1338 - § 1. Las penas expiatorias que se enumeran en el c. 1336, nunca afectan a las potestades, oficios, cargos, derechos, privilegios, facultades, gracias, títulos o distintivos que no están bajo la potestad del Superior que establece la pena.

§ 2. No puede darse la privación de la potestad de orden, sino sólo la prohibición de ejercer esta potestad o algunos de sus actos; tampoco puede darse la privación de los grados académicos.

§ 3. Sobre las prohibiciones indicadas en el c. 1336, § 3, se ha de seguir la norma que se establece para las censuras en el c. 1335,

§ 2.

§ 4. Sólo pueden ser *latae sententiae* las penas expiatorias indicadas como prohibiciones en el c. 1336, § 3, o bien otras que quizá hayan sido establecidas por ley o precepto.

§ 5. Las prohibiciones de las que se trata en el c. 1336, § 3, nunca son bajo pena de nulidad.

Capítulo III De los remedios penales y penitencias

Can. 1339 - § 1. Puede el Ordinario, personalmente o por medio de otro, amonestar a aquel que se encuentra en ocasión próxima de delinquir, o sobre el cual, después de realizar una investigación, recae grave sospecha de que ha cometido un delito.

§ 2. El Ordinario puede reprender, de manera proporcionada a las circunstancias de la persona y del hecho, a aquel que provoca con su conducta escándalo o grave perturbación del orden.

§ 3. Debe quedar siempre constancia de la amonestación y de la reprensión, al menos por algún documento que se conserve en el archivo secreto de la curia.

§ 4. Si a alguien le han sido hechas inútilmente una o varias amonestaciones o reprensiones, o si de ellas no cabe esperar efecto, el Ordinario dé un precepto penal, en el que ha de prescribir con precisión qué es lo que ha de hacerse o evitarse.

§ 5. Si lo requiere la gravedad del caso, y especialmente si alguien se encuentra en peligro de reincidir en un delito, el Ordinario, incluso además de las penas impuestas o declaradas por sentencia o decreto conforme a derecho, sométalo a vigilancia, de manera determinada por decreto singular.

Can. 1340 - § 1. La penitencia, que puede imponerse en el fuero externo, consiste en tener que hacer una obra de religión, de

piedad o de caridad.

§ 2. Nunca se imponga una penitencia pública por una transgresión oculta.

§ 3. Según su prudencia, el Ordinario puede añadir penitencias al remedio penal de la amonestación o de la reprensión.

Título V

De la aplicación de las penas

Can. 1341 - El Ordinario [...] debe promover el procedimiento judicial o administrativo para imponer o declarar penas cuando haya visto que ni los medios de la solicitud pastoral, sobre todo la corrección fraterna, ni la amonestación, ni la reprensión pueden ser suficientes para restablecer la justicia, conseguir la enmienda del reo y reparar el escándalo.

Can. 1342 - § 1. Cuando justas causas dificultan hacer un proceso judicial, la pena puede imponerse o declararse por decreto extrajudicial, observando el c. 1720, especialmente por lo que respecta al derecho de defensa y a la certeza moral en el ánimo de quien da el decreto conforme al c. 1608. En cualquier caso, los remedios penales y las penitencias pueden aplicarse mediante decreto.

§ 2. No se pueden imponer o declarar por decreto penas perpetuas, ni tampoco aquellas otras que la ley o precepto que las establece prohíba aplicar mediante decreto.

§ 3. Lo que en la ley o en el precepto se prescribe sobre el juez, respecto a la imposición o declaración de una pena en juicio, se aplica también al Superior que impone o declara una pena mediante decreto extrajudicial, a no ser que conste otra cosa y no se trate de prescripciones que se refieran sólo al procedimiento.

Can. 1343 - Si la ley o el precepto le dan la facultad de aplicar o no una pena, el juez, quedando a salvo lo prescrito en el c. 1326, § 3, defina el caso, según su conciencia y prudencia, conforme a lo que exigen la restitución de la justicia, la enmienda del reo y la reparación del escándalo; el juez, sin embargo, puede también en estos casos, si conviene, mitigar la pena o imponer en su lugar una penitencia.

Can. 1344 - Aunque la ley emplee palabras preceptivas, puede el juez, según su conciencia y prudencia:

- 1.º - diferir a un tiempo más oportuno la imposición de la pena, si se prevén males mayores por el castigo precipitado del reo, salvo que urja la necesidad de reparar el escándalo;
- 2.º - abstenerse de imponer la pena, o imponer una pena más benigna o una penitencia, si el reo se ha enmendado y ha reparado el escándalo y el daño quizá causado, o si ya ha sido suficientemente castigado por la autoridad civil o se prevé que lo será;
- 3.º - suspender la obligación de observar una pena expiatoria si se trata del primer delito cometido por el reo que hasta entonces hubiera vivido sin tacha, y no urja necesidad de reparar el escándalo, de manera que, si el reo vuelve a delinquir dentro de un plazo determinado por el mismo juez, cumpla la pena debida por los delitos a no ser que, entretanto, hubiera transcurrido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal por el primer delito.

Can. 1345 - Siempre que el delincuente tuviese sólo uso imperfecto de la razón, o hubiera cometido el delito por necesidad, o por grave miedo o impulso de la pasión, o, salvo lo prescrito en el

c. 1326, § 1, 4.º, por embriaguez u otra perturbación semejante de la mente, puede también el juez abstenerse de imponerle castigo alguno si considera que de otra manera es posible conseguirse mejor su enmienda; pero el reo debe ser castigado si de otro modo no fuese posible proveer al restablecimiento de la justicia y a la reparación del escándalo quizá causado.

Can. 1346 - § 1. Ordinariamente deben ser tantas las penas cuantos son los delitos.

§ 2. Pero, cuando un reo haya cometido varios delitos, si parece excesiva la acumulación de penas *ferendae sententiae*, queda a la prudente discreción del juez el atemperar las penas dentro de unos límites equitativos y el someterlo a vigilancia.

Can. 1347 - § 1. No puede imponerse válidamente una censura si antes no se ha amonestado al menos una vez al reo para que cese en su contumacia, dándole un tiempo prudencial para la enmienda.

§ 2. Se considera que ha cesado en su contumacia el reo que se haya arrepentido verdaderamente del delito, y además haya reparado convenientemente el escándalo y el daño o, al menos, haya prometido seriamente hacerlo.

Can. 1348 - Cuando el reo es absuelto de la acusación, o no se le impone ninguna pena, puede el Ordinario velar por su bien y el bien público con oportunas amonestaciones u otros modos de su solicitud pastoral, o también, si es oportuno, con remedios penales.

Can. 1349 - Si la pena es indeterminada y la ley no dispone otra cosa, el juez en la determinación de las penas elija las que sean proporcionadas al escándalo causado y a la gravedad del daño; pero no debe imponer las penas más graves a no ser que lo requie-

ra absolutamente la gravedad del caso; y no puede imponer penas perpetuas.

Can. 1350 - § 1. Al imponer penas a un clérigo, se ha de cuidar siempre de que no carezca de lo necesario para su honesta sustentación, a no ser que se trate de la expulsión del estado clerical.

§ 2. Sin embargo, procure el Ordinario proveer de la mejor manera posible a la necesidad de quien, habiendo sido expulsado del estado clerical, se encuentre en estado de verdadera indigencia por razón de esa pena, pero queda excluido el nombramiento para un oficio, ministerio o cargo.

Can. 1351 - La pena obliga al reo en todo lugar, también cuando haya cesado el derecho de quien constituyó, impuso o declaró la pena, a no ser que se disponga expresamente otra cosa.

Can. 1352 - § 1. Si la pena prohíbe recibir sacramentos o sacramentales, la prohibición queda en suspenso durante todo el tiempo en el que el reo se encuentre en peligro de muerte.

§ 2. Queda en suspenso total o parcialmente la obligación de observar una pena *latae sententiae*, que no haya sido declarada ni sea notoria en el lugar donde se encuentra el reo, en la medida en que éste no pueda observarla sin peligro de grave escándalo o infamia.

Can. 1353 - Tiene efecto suspensivo la apelación o el recurso contra las sentencias judiciales o decretos que imponen o declaran cualquier pena.

Título VI

De la remisión de las penas y de la prescripción de las acciones

Can. 1354 - § 1. Además de los que se enumeran en los cc. 1355-1356, todos aquellos que pueden dispensar de una ley penal, o eximir de un precepto en el que se conmina con una pena, pueden también remitir esa pena.

§ 2. La ley o el precepto, que establece una pena puede también conceder a otros la potestad de remitirla.

§ 3. Si la Sede Apostólica se reservase a sí misma, o a otros, la remisión de una pena, la reserva se ha de interpretar estrictamente.

Can. 1355 - § 1. Pueden remitir una pena establecida por ley, si se trata de una pena *ferendae sententiae* ya impuesta o de una pena *latae sententiae* ya declarada y con tal de que no esté reservada a la Sede Apostólica:

1.º - el Ordinario que promovió el juicio para imponer o declarar la pena, o la impuso o declaró mediante un decreto personalmente o por medio de otro;

2.º - el Ordinario del lugar en el que se encuentra el delincuente, después de haber consultado, sin embargo, al Ordinario del que se trata en el n. 1.º, a no ser que esto sea imposible por circunstancias extraordinarias.

§ 2. Pueden remitir una pena establecida por ley, si se trata de una pena *latae sententiae* todavía no declarada y con tal de que no esté reservada a la Sede Apostólica:

1.º - el Ordinario a sus súbditos;

2.º - el Ordinario del lugar también a quienes se encuentran en su territorio o hubieran delinquido allí;

3.º - cualquier Obispo, pero sólo dentro de la confesión sa-

cramental.

Can. 1356 - § 1. Pueden remitir una pena *ferendae* o *latae sententiae* establecida mediante precepto que no haya sido dado por la Sede Apostólica:

- 1.º - el autor del precepto;
- 2.º - el Ordinario que promovió el juicio para imponer o declarar la pena, o la impuso o declaró mediante un decreto personalmente o por medio de otro;
- 3.º - el Ordinario del lugar en el que se encuentra el delincuente.

§ 2. A no ser que resulte imposible por circunstancias extraordinarias, antes de proceder a la remisión se ha de consultar a quien dio el precepto o a quien impuso o declaró la pena.

Can. 1357 - § 1. Sin perjuicio de las prescripciones de los cc. 508 y 976, el confesor puede remitir en el fuero interno sacramental la censura *latae sententiae* de excomunión o de entredicho 16 que no haya sido declarada, si resulta duro al penitente permanecer en estado de pecado grave durante el tiempo que sea necesario para que el Superior competente provea.

§ 2. Al conceder la remisión, el confesor ha de imponer al penitente la obligación de recurrir en el plazo de un mes, bajo pena de reincidencia, al Superior competente o a un sacerdote que tenga esa facultad, y de atenerse a sus mandatos; entretanto, imponga una penitencia conveniente y, en la medida en que esto urja, la reparación del escándalo y del daño; el recurso puede hacerse también por medio del confesor, sin indicar el nombre del penitente.

§ 3. Tienen el mismo deber de recurrir, cuando haya cesado el peligro, quienes, según el c. 976, fueron absueltos de una censura impuesta o declarada, o reservada a la Sede Apostólica.

Can. 1358 - § 1. Sólo puede concederse la remisión de una censura al delincuente que haya cesado en su contumacia, conforme al c. 1347, § 2; pero no puede negarse a quien haya cesado en su contumacia, quedando a salvo lo prescrito en el c. 1361, § 4.

§ 2. Quien remite una censura puede proveer según el c. 1348, o también imponer una penitencia.

Can. 1359 - Si alguien está sujeto a varias penas, la remisión vale solamente para aquellas que se expresan en la misma; pero la remisión general perdona todas las penas, exceptuadas aquellas que el delincuente calló de mala fe en la petición.

Can. 1360 - Es ipso iure inválida la remisión de una pena obtenida mediante violencia, miedo grave o dolo.

Can. 1361 - § 1. La remisión puede también concederse a quien se halla ausente, o bajo condición.

§ 2. La remisión en el fuero externo debe concederse por escrito, a no ser que una causa grave aconseje otra cosa.

§ 3. No sea divulgada la petición de remisión o la remisión misma, a no ser en la medida en que esto sea útil para la buena fama del reo, o necesario para reparar el escándalo.

§ 4. No se debe dar la remisión hasta que, según la prudente discreción del Ordinario, el reo haya reparado el daño quizá causado; pudiendo este ser urgido a esa reparación o restitución por medio de una de las penas enumeradas en el can. 1336, §§ 2-4, y esto vale también cuando se le remite la censura conforme al can. 1358, § 1.

Can. 1362 - § 1. La acción criminal se extingue por prescrip-

ción a los tres años, a no ser que se trate:

- 1.º - de los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la fe, que están sujetos a normas especiales;
- 2.º - quedando firme lo prescrito en el n. 1.º, de la acción de los delitos de los que se trata en los cc. 1376, 1377, 1378, 1393, § 1, 1394, 1395, 1397 y 1398, § 2, la cual prescribe a los siete años, o bien de la acción de los delitos de los que se trata en el can. 1398, § 1, la cual prescribe a los veinte años;
- 3.º - de los delitos que no se castigan por el derecho común, si la ley particular determina otro plazo para la prescripción.

§ 2. El tiempo para la prescripción, a no ser que se establezca otra cosa en la ley, comienza a contarse a partir del día en el que se cometió el delito, o, cuando se trata de un delito continuado o habitual, a partir del día en que cesó.

§ 3. Citado el reo conforme al c. 1723 o informado del modo previsto en el c. 1507, § 3, de la presentación según el c. 1721, § 1, del escrito acusatorio, se suspende por tres años la prescripción de la acción criminal; pasado este plazo o interrumpida la suspensión a causa de la cesación del proceso penal, de nuevo corre el tiempo para la prescripción, que se añade al ya transcurrido. Esa suspensión rige igualmente si, observado el c. 1720, 1º, se procede a la imposición o a la declaración de la pena por decreto extrajudicial.

Can. 1363 - § 1. La acción para ejecutar la pena se extingue por prescripción si dentro de los plazos establecidos en el c. 1362, computados desde el día en que la sentencia condenatoria pasa a cosa juzgada, no se ha notificado al reo el decreto ejecutorio del juez, de que se trata en el c. 1651.

§ 2. Lo mismo vale, con las debidas diferencias, cuando la pena se impone mediante decreto extrajudicial.

PARTE II

DE CADA UNO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS ESTABLECIDAS PARA ESTOS

Título I

De los delitos contra la fe y la unidad de la Iglesia

Can. 1364 - § 1. El apóstata de la fe, el hereje o el cismático incurren en excomunión *latae sententiae*, quedando firme lo prescrito en el c. 194, § 1, 2.º; puede ser castigado además con las penas enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

§ 2. Si lo requiere la contumacia prolongada o la gravedad del escándalo, se pueden añadir otras penas, sin exceptuar la expulsión del estado clerical.

Can. 1365 - Quien, fuera del caso que trata el c. 1364, § 1, enseña una doctrina condenada por el Romano Pontífice o por un Concilio Ecuménico o rechaza pertinazmente la doctrina descrita en el c. 750, § 2, o en el c. 752, y, amonestado por la Sede Apostólica o por el Ordinario, no se retracta, sea castigado con una censura y con la privación del oficio; a estas sanciones pueden añadirse otras de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

Can. 1366 - Quien recurre al Concilio Ecuménico o al Colegio de los Obispos contra un acto del Romano Pontífice, debe ser castigado con una censura.

Can. 1367 - Los padres, o quienes hacen sus veces, que entre-

gan a sus hijos para que sean bautizados o educados en una religión acatólica, deben ser castigados con una censura u otra pena justa.

Can. 1368 - Quien, en un espectáculo o reunión públicos, en un escrito divulgado, o de cualquier otro modo por los medios de comunicación social, profiere una blasfemia, atenta gravemente contra las buenas costumbres, injuria la religión o la Iglesia o suscita odio o desprecio contra ellas debe ser castigado con una pena justa.

Can. 1369 - Quien profana una cosa sagrada, mueble o inmueble, debe ser castigado con una pena justa.

Título II

De los delitos contra las autoridades eclesiásticas y contra el ejercicio de los cargos

Can. 1370 - § 1. Quien atenta físicamente contra el Romano Pontífice, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; si se trata de un clérigo, puede añadirse otra pena, atendiendo a la gravedad del delito, sin excluir la expulsión del estado clerical.

§ 2. Quien hace lo mismo contra quien tiene el carácter episcopal, incurre en entredicho *latae sententiae*, y, si es clérigo, también en suspensión *latae sententiae*.

§ 3. Quien usa de violencia física contra un clérigo o religioso, o contra otro fiel, en desprecio de la fe, de la Iglesia, de la potestad eclesiástica o del ministerio, debe ser castigado con una pena justa.

Can. 1371 - § 1. Quien desobedece a la Sede Apostólica, al Ordinario o al Superior cuando mandan o prohíben algo legítimamente, y persiste en su desobediencia después de haber sido amonestado, debe ser castigado según la gravedad del caso con una censura, con la privación del oficio o con otras penas de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

§ 2. Quien infringe las obligaciones que le han sido impuestas como consecuencia de una pena, sea castigado con penas de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

§ 3. Si alguien comete perjurio al afirmar o prometer algo ante una autoridad eclesiástica, debe ser castigado con una pena justa.

§ 4. Quien viola la obligación de guardar el secreto pontificio sea castigado con penas de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

§ 5. Quien no haya cumplido el deber de ejecutar la sentencia ejecutoria, o el decreto penal ejecutorio, sea castigado con una pena justa, sin excluir la censura.

§ 6. Quien omite la comunicación de la noticia del delito, a la que estaba obligado por ley canónica, sea castigado conforme al can. 1336, §§ 2-4, con el añadido de otras penas según la gravedad del delito.

Can. 1372 - Sean castigados según el c. 1336, §§ 2-4:

1.º - quienes impiden la libertad del ministerio, o el ejercicio de la potestad eclesiástica, o el uso legítimo de las cosas sagradas o de los bienes eclesiásticos, o bien aterrorizan a aquel que ejercitó una potestad o ministerio eclesiástico;

2.º - quienes impiden la libertad de la elección o coaccionan al elector o al elegido.

Can. 1373 - Quien suscita públicamente la aversión o el odio contra la Sede Apostólica o el Ordinario, con el motivo de algún

acto del oficio o del cargo eclesiástico, o induce a desobedecerlos, debe ser castigado con entredicho o con otras penas justas.

Can. 1374 - Quien se inscribe en una asociación que maquina contra la Iglesia debe ser castigado con una pena justa; quien promueve o dirige esa asociación, ha de ser castigado con entredicho.

Can. 1375 - § 1. Quienquiera que usurpe un oficio eclesiástico debe ser castigado con una pena justa.

§ 2. Se equipara a la usurpación la retención ilegítima después de haber sido privado del cargo o haber cesado en el mismo.

Can. 1376 - § 1. Sea castigado con penas de las que están enumeradas en el can. 1336, §§ 2-4, quedando firme la obligación de reparar el daño:

1º - quien sustrae bienes eclesiásticos o impide que sean percibidos sus frutos;

2º - quien, sin la consulta, el consenso o la licencia prescritos, o bien sin otro requisito impuesto por el derecho para la validez o para la licitud, enajena bienes eclesiásticos o realiza actos de administración sobre los mismos.

§ 2. Sea castigado con una justa pena, sin excluir la privación del oficio, quedando firme la obligación de reparar el daño:

1º - quien por propia grave culpa haya cometido el delito del que trata el § 1, 2.º;

2º - quien de otro modo se haya demostrado gravemente negligente en la administración de los bienes eclesiásticos.

Can. 1377 - § 1. El que da o promete cosas, para que quien ejerce un oficio o una función en la Iglesia haga u omita algo ilegítimamente, debe ser castigado con una pena justa según el c. 1336,

§§ 2-4; y asimismo quien acepta esos regalos o promesas sea castigado según la gravedad del delito, sin excluir la privación del oficio, quedando firme la obligación de reparar el daño.

§ 2. Quien, en el ejercicio del oficio o del cargo, pide una oferta superior a lo establecido o sumas añadidas o algo en propio beneficio sea castigado con una adecuada multa pecuniaria o con otras penas, sin excluir la privación del oficio, quedando firme la obligación de reparar el daño.

Can. 1378 - § 1. Quien, aparte de los casos ya previstos por el derecho, abusa de la potestad eclesiástica, del oficio o del cargo debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio o del cargo, quedando firme la obligación de reparar el daño.

§ 2. Quien, por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno o escándalo, un acto de potestad eclesiástica, del oficio o del cargo, debe ser castigado con una pena justa según el c. 1336, §§ 2-4, quedando firme la obligación de reparar el daño.

Título III

De los delitos contra los sacramentos.

Can. 1379 - § 1. Incurrir en pena *latae sententiae* de entredicho o, si se trata de un clérigo, también de suspensión:

- 1.º - quien, sin haber sido promovido al orden sacerdotal, atenta realizar la acción litúrgica del Sacrificio eucarístico;
- 2.º - quien, fuera del caso de que se trata en el c. 1384, no pudiendo administrar válidamente la absolución sacramental, trata de darla, u oye una confesión sacramental.

§ 2. En los casos indicados en el § 1 pueden añadirse otras penas, según la gravedad del delito, sin excluir la excomunión.

§ 3. Cualquiera que atente conferir el orden sagrado a una mujer, así como la mujer que atente recibir el orden sagrado, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo además puede ser castigado con la expulsión del estado clerical.

§ 4. Quien administra deliberadamente un sacramento a quienes tienen prohibido recibirlo sea castigado con la suspensión, a la que pueden añadirse otras penas de las enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

§ 5. Quien, fuera de los casos de los que se trata en los §§ 1-4 y en el c. 1384, simula la administración de un sacramento, debe ser castigado con una pena justa.

Can. 1380 - Quien celebra o recibe un sacramento con simonía, debe ser castigado con entredicho o suspensión o con penas de las enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

Can. 1381 - El reo de *communicatio in sacris* prohibida ha de ser castigado con una pena justa.

Can. 1382 - § 1. Quien arroja por tierra las especies consagradas, o las lleva o retiene con una finalidad sacrílega, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo puede ser castigado además con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical.

§ 2. El reo de consagración con una finalidad sacrílega de una sola materia o de ambas en la celebración eucarística o fuera de ella sea castigado según la gravedad del crimen, sin excluir la expulsión del estado clerical.

Can. 1383 - Quien obtiene ilegítimamente un lucro con el estipendio de la Misa, debe ser castigado con una censura o con penas de las enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

Can. 1384 - El sacerdote que obra contra lo prescrito en el c. 977, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica.

Can. 1385 - El sacerdote que, durante la confesión, o con ocasión o pretexto de la misma, solicita al penitente a un pecado contra el sexto mandamiento del Decálogo, debe ser castigado, según la gravedad del delito, con suspensión, prohibiciones o privaciones; y, en los casos más graves, debe ser expulsado del estado clerical.

Can. 1386 - § 1. El confesor que viola directamente el sigilo sacramental, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; quien lo viola sólo indirectamente, ha de ser castigado en proporción con la gravedad del delito.

§ 2. El intérprete y aquellos otros, de los que se trata en el c. 983, § 2, si violan el secreto, deben ser castigados con una pena justa, sin excluir la excomunión.

§ 3. Quedando firmes las prescripciones de los §§ 1 y 2, quienquiera que grave con cualquier medio técnico, o divulgue con malicia en los medios de comunicación social, las cosas dichas por el confesor o por el penitente en la confesión sacramental, verdadera o fingida, debe ser castigado según la gravedad del delito, sin excluir, si se trata de un clérigo, la expulsión del estado clerical.

Can. 1387 - El Obispo que confiere a alguien la consagración episcopal sin mandato pontificio, así como el que recibe de él la

consagración, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica.

Can. 1388 - § 1. El Obispo que contra lo prescrito en el c. 1105, ordena a un súbdito ajeno sin las legítimas dimisorias, incurre en la prohibición de ordenar durante un año. Y quien recibió la ordenación, queda ipso facto suspendido en el orden que recibió.

§ 2. Quien accede a las órdenes sagradas afectado por una censura o una irregularidad, voluntariamente ocultada, además de lo establecido en el c. 1044, § 2, 1.º, queda suspendido ipso facto en el orden que recibió.

Can. 1389 - Quien, fuera de los casos de los que se trata en los cc. 1379-1388, ejerce ilegítimamente una función sacerdotal u otro ministerio sagrado, ha de ser castigado con una pena justa, sin excluir la censura.

Título IV

De los delitos contra la buena fama y del delito de falsedad

Can. 1390 - § 1. Quien denuncia falsamente ante un Superior eclesiástico a un confesor, por el delito del que se trata en el c. 1385, incurre en entredicho *latae sententiae*; y, si es clérigo, también en suspensión.

§ 2. Quien presenta al Superior eclesiástico otra denuncia calumniosa por algún delito, o de otro modo lesiona ilegítimamente la buena fama del prójimo, debe ser castigado con una pena justa según el c. 1336, §§ 2-4, a la que puede añadirse una censura.

§ 3. El calumniador debe también ser obligado a dar la satisfacción conveniente.

Can. 1391 - Ha de ser castigado con penas de las enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4, según la gravedad del delito:

1.º - quien falsifica un documento público eclesiástico, o altera, destruye u oculta uno verdadero, o utiliza uno falso o alterado;

2.º - quien, en un asunto eclesiástico, utiliza otro documento falso o alterado;

3.º - quien afirma algo falso en un documento público eclesiástico.

Título V

De los delitos contra obligaciones especiales

Can. 1392 - El clérigo que abandona voluntaria e ilegítimamente el ministerio sagrado durante seis meses continuados, con intención de sustraerse a la competente autoridad de la Iglesia, sea castigado según la gravedad del delito con suspensión o también con penas de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4, y en los casos más graves puede ser expulsado del estado clerical.

Can. 1393 - § 1. El clérigo o el religioso que ejerce el comercio o la negociación contra las prescripciones de los cánones debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del delito con penas de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4.

§ 2. El clérigo o el religioso que, aparte de los casos ya previstos por el derecho, comete un delito en materia económica, o viola gravemente las prescripciones indicadas en el c. 285, § 4, sea castigado con penas de las que están enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4, quedando firme la obligación de reparar el daño.

Can. 1394 - § 1. Quedando en pie lo que prescriben los cc. 194, § 1, 3.º, y 694, § 1, 2.º, el clérigo que atenta matrimonio, aunque sea sólo civilmente, incurre en suspensión *latae sententiae*; y si, después de haber sido amonestado, no cambia su conducta o continúa dando escándalo, debe ser castigado gradualmente con privaciones o también con la expulsión del estado clerical.

§ 2. El religioso de votos perpetuos, no clérigo, que atenta contraer matrimonio aunque sea sólo el civil, incurre en entredicho *latae sententiae*, además de lo establecido en el c. 694, § 1, 2.º.

Can. 1395 - § 1. El clérigo concubinario, exceptuado el caso del que se trata en el c. 1394, y el clérigo que con escándalo permanece en otro pecado externo contra el sexto mandamiento del Decálogo, deben ser castigados con suspensión; si persiste el delito después de la amonestación, se pueden añadir gradualmente otras penas, hasta la expulsión del estado clerical.

§ 2. El clérigo que cometa de otro modo un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo, cuando este delito haya sido cometido públicamente, debe ser castigado con penas justas, sin excluir la expulsión del estado clerical cuando el caso lo requiera.

§ 3. Sea castigado con la misma pena de la que trata el § 2 el clérigo que, con violencia, amenazas o abuso de su autoridad, comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo u obliga a alguien a realizar o sufrir actos sexuales.

Can. 1396 - Quien incumple gravemente la obligación de residir a la que está sujeto en razón de un oficio eclesiástico, debe ser castigado con una pena justa, sin excluir, después de la amonestación, la privación del oficio.

Título VI
De los delitos contra la vida, la dignidad
y la libertad del hombre

Can. 1397 - § 1. Quien comete homicidio, o rapta o retiene a un ser humano con violencia o fraude, o le mutila o hiere gravemente, debe ser castigado, según la gravedad del delito, con penas de las enumeradas en el c. 1336, §§ 2-4; el homicidio de las personas indicadas en el c. 1370, se castiga con las penas allí establecidas, así como también en el § 3 de este canon.

§ 2. Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*.

§ 3. Cuando se trate de delitos de los enumerados en este canon, en los casos más graves el clérigo que haya delinquido sea expulsado del estado clerical.

Can. 1398 - § 1. Sea castigado con la privación del oficio y con otras justas penas, sin excluir, si el caso lo requiriese, la expulsión del estado clerical, el clérigo:

1.º - que comete un delito contra el sexto mandamiento del Decálogo con un menor o con persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela;

2.º - que recluta o induce a un menor, o a una persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón, o a la que el derecho reconoce igual tutela, para que se exponga pornográficamente o para participar a exhibiciones pornográficas, tanto verdaderas como simuladas;

3.º - que inmoralmente adquiere, conserva, exhibe o divulga, en cualquier forma y con cualquier instrumento, imágenes

pornográficas de menores o de personas que habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón.

§ 2. El miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el § 1 o en el c. 1395, § 3, sea castigado según el c. 1336, §§ 2-4, y con el añadido de otras penas en proporción a la gravedad del delito.

Título VII

Norma general

Can. 1399 - Aparte de los casos establecidos en esta u otras leyes, la infracción externa de una ley divina o canónica sólo puede ser castigada con una pena ciertamente justa cuando así lo requiere la especial gravedad de la infracción y urge la necesidad de prevenir o de reparar escándalos. * * *

INFORMACIÓN

ACTIVIDAD PASTORAL

SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO DON ANTONIO CAÑIZARES LLOVERA

MAYO

Sábado 1.- Preside la Eucaristía con el rito de Consagración de vírgenes, en la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús.

Domingo 2.- Celebra la Eucaristía del V Domingo de Pascua, en la Santa Iglesia Catedral. - Por la tarde, en la Colegiata de San Bartolomé, preside la misa de Acción de gracias por el Centenario de la fundación de las Misioneras Eucarísticas de Nazaret.

Lunes 3.- Se reúne con los miembros del Consejo Episcopal. - Por la tarde, recibe audiencias.

Martes 4.- Recibe audiencias en el arzobispado.

Jueves 6.- Celebra las exequias por el sacerdote D. Carlos Alberto Palacios Salinas, en el Monasterio de las Carmelitas Descalzas, de Ontinyent. - Por la tarde, en la sede de Santa Úrsula de la Universidad Católica, preside el acto de presentación del libro del Papa Francisco: *De los vicios y de las virtudes*. - A continuación, asiste a la conferencia del Teniente General del Ejército de Tierra, D. Francisco José Gan Pampols, en la sede de San Juan y San Vicente de la UCV.

Viernes 7.- Celebra el funeral por el presbítero D. Alberto Martínez Borrás, fallecido el pasado mes de enero, en la parroquia San Francisco de Borja, de Valencia.

Sábado 8.- A última hora, preside la Salve Solemne, en la Basílica de la Virgen de los Desamparados, retransmitida por la “8 Mediterráneo”.

Domingo 9.- A primera hora, celebra la Misa de Infantes en la plaza de la Virgen, junto con los obispos auxiliares y otros preladados valencianos procedentes de diversas diócesis españolas. - Más tarde, preside la santa misa pontifical en la Catedral y, a continuación, una procesión claustral con la imagen peregrina de la Virgen.

Lunes 10.- Se reúne con los miembros del Consejo Episcopal. - Preside la eucaristía en el XL aniversario del Instituto Juan Pablo II para estudios sobre el Matrimonio y la Familia, en la capilla de Santa Úrsula, de la UCV; y a continuación el acto académico en el salón de actos.

Martes 11.- Inaugura la Jornada sobre los Acuerdos Iglesia-Estado, celebrada en la Facultad de Derecho Canónico, en la sede de Santa Úrsula de la Universidad Católica. - Por la tarde, preside la ofrenda de Becas Misioneras en la Basílica de la Virgen, destinadas al estudio de seminaristas y novicios de países del Tercer Mundo.

Miércoles 12.- A primera hora, recibe audiencias. - Más tarde celebra las exequias por el sacerdote fallecido, D. Gregorio Fenoll Tronch, en la parroquia de la Sagrada Familia de Torrent. - Después se reúne con el Rector de la Universidad CEU Cardenal Herrera, D. Vicente Navarro de Luján. - Preside las reuniones del Colegio de consultores y del Consejo de asuntos económicos. - Por la noche, junto a los voluntarios de pastoral universitaria, visita el campamento de personas sin hogar, junto al edificio del Jardín Botánico de Valencia.

Jueves 13.- Recibe audiencias, entre ellas a la Superiora General de las Hijas de Santa María del Corazón de Jesús, M. María

Marta Simón. - Por la tarde, en la capilla arzobispal, celebra una Eucaristía en la fiesta de la Virgen del Rosario de Pompeya, Patrona de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, con la participación de caballeros y damas de la misma.

Sábado 15.- Recibe audiencias.

Domingo 16.- Celebra la Eucaristía del V Domingo de Pascua, en la Santa Iglesia Catedral.

Lunes 17.- Se reúne con los miembros del Consejo Episcopal. - Por la tarde, asiste a la conferencia de D. Fernando García de Cortázar, en el palacio de la Colomina del CEU. - Celebra en la Catedral la misa con los miembros de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén, primer acto en el que participa el nuevo Presidente de la Sección de Valencia, D. Jorge Sardá.

Martes 18.- Recibe audiencias. - Se reúne en el arzobispado con los miembros de la Comisión central del Sínodo diocesano.

Miércoles 19.- Recibe audiencias. - Por la tarde, celebra el funeral por el profesor D. José Rafael Blesa, en la parroquia de San Esteban de Valencia.

Jueves 20.- A primera hora recibe audiencias. - En el estadio del Levante UD, participa en la inauguración de la sede de *Scholas Occurrentes*, presidida virtualmente por el Papa Francisco, con la participación del President de la Generalitat, Ximo Puig, y la asistencia de cientos de alumnos de colegios católicos. - Por la tarde, mantiene una reunión con la Archicofradía de la Virgen de los Desamparados.

Viernes 21.- Imparte un retiro a los presbíteros de la promoción de 2016 del Convictorio sacerdotal.

Sábado 22.- Preside la Asamblea sinodal que se celebra en el

Paraninfo de la Universidad CEU Cardenal Herrera, en Alfara del Patriarca. - Al finalizar la Asamblea, celebra la Vigilia de Pentecostés en la Capilla del Seminario Mayor de Moncada, con la participación de los miembros de la misma.

Domingo 23.- Celebra la Eucaristía de clausura del Sínodo diocesano, en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana.

Lunes 24.- Recibe audiencias a primera hora, entre ellas al Secretario autonómico de Turismo, D. Francesc Colomer. - Después se reúne con los miembros del Consejo episcopal y arciprestal, en el Seminario de Moncada. - Por la tarde, en el Monasterio Belén de la Inmaculada, de Agullent, preside la renovación de votos temporales de seis religiosas Hijas de la Sagrada Familia.

Martes 25.- A primera hora recibe audiencias en el palacio arzobispal. - Después, imparte un retiro de final de curso a los sacerdotes del Convictorio ordenados el año 2019, en la residencia sacerdotal San Luis Bertrán, de Valencia. - Por la tarde preside la reunión del Consejo de Vida consagrada, en el Arzobispado. - A última hora se desplaza a Xátiva, para celebrar la Santa Misa con los seminaristas del Seminario menor, y presidir el “rito de apertura” de tres seminaristas menores.

Miércoles 26.- Se reúne con los miembros del Consejo diocesano de asuntos jurídicos.

Jueves 27.- Preside la Misa en la Catedral Metropolitana, en la solemnidad de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote. - Por la tarde, celebra la Eucaristía en la Capilla de la comunidad de Oblatas de Cristo sacerdote, del Seminario Mayor.

Viernes 28.- Organizado por la Universidad Católica, preside en la Facultad de Teología el acto de entrega de la Medalla de Oro de la UCV, a los colegios oficiales de Médicos y Enfermería, a la

Comisión Diocesana de Pastoral de la Salud, a las Fuerzas Armadas, a Cáritas y a la Confederación Empresarial de Valencia, en agradecimiento a la labor realizada por estas entidades durante la pandemia. Previamente celebra la Eucaristía en la Iglesia de El Salvador.

Sábado 29.- Por la mañana, recibe entre otras audiencias: al Arzobispo metropolitano de Mérida, Venezuela, Cardenal Baltazar Enrique Porras; y al representante del “Deaf Catholics of Europe” (Sordos Católicos de Europa), D. Miguel Ángel García. - Por la tarde, imparte el sacramento de la Confirmación a un grupo de fieles de la comunidad china católica, en la parroquia de Santa María Goretti, donde se ubica la parroquia personal Nuestra Señora de Sheshan.

Domingo 30.- Celebra la Eucaristía en la Seo Metropolitana, con motivo de la solemnidad de la Santísima Trinidad, en la Jornada *Pro orantibus*, de oración por la vida consagrada contemplativa. - Por la tarde, en la parroquia de San Juan de la Ribera, imparte los sacramentos del bautismo, comunión y confirmación a una joven.

Lunes 31.- Se reúne con los miembros del Consejo episcopal. - Recibe audiencias en el arzobispado.

ALGUNOS DATOS DE INTERÉS
DE LA AGENDA DEL SR. CARDENAL ARZOBISPO

Durante el mes de mayo el Sr. Cardenal:

— Presidió en la Catedral de Valencia, además de las Eucaristías dominicales, la Misa Pontifical en la fiesta de la Virgen de los Desamparados; la Santísima Trinidad; con la Orden del Santo

Sepulcro de Jerusalén; la clausura del Sínodo diocesano y la Solemnidad de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote.

- Celebró otras misas: en la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús, en la Colegiata de San Bartolomé; en la plaza de la Virgen la Misa de Infantes; en Santa María Goretti; San Juan de la Ribera y en la Iglesia del Salvador. Tuvo otras eucaristías en la capilla arzobispal, en Santa Úrsula de la UCV, con las Oblatas de Cristo Sacerdote del Seminario Mayor, en el Seminario Menor, y en el Monasterio de Belén, Agullent.
- Presidió también los funerales por los sacerdotes D. Carlos Alberto Palacios, en el Monasterio de Carmelitas Descalzas de Ontinyent, D. Gregorio Fenoll, en la parroquia Sagrada Familia de Torrent, y D. Alberto Martínez, en la de San Francisco de Borja; y las exequias por el profesor D. José Rafael Blesa, en San Esteban.
- En la Basílica de la Virgen rezó la Salve Solemne, retransmitida por la 8 Mediterráneo.
- Presidió la Asamblea sinodal que tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad CEU Cardenal Herrera, y la Vigilia de Pentecostés, celebrada en la capilla del Seminario de la Inmaculada.
- Se reunió con los miembros del Consejo episcopal, arciprestal, de asuntos económicos, jurídicos, de vida consagrada, del colegio de consultores, con la Archicofradía de la Virgen de los Desamparados y con la Comisión central del Sínodo.
- Recibió, entre otras audiencias, al cardenal Baltazar Enrique Porras; al rector de la Universidad del CEU Cardenal Herrera, D. Vicente Navarro de Luján; a la superiora general de las Hijas de Santa María del Corazón de Jesús, M. María Marta Simón; al Secretario autonómico de Turismo, D. Francesc Colomer, y al

representante del “Deaf Catholics of Europe” (Sordos Católicos de Europa), D. Miguel Ángel García.

- Impartió retiros a los presbíteros del Convictorio ordenados en los años 2016 y 2019.
- Participó en la inauguración de *Scholas Occurrentes*, presidida virtualmente por el Papa.

D. ARTURO PABLO ROS MURGADAS OBISPO AUXILIAR

MAYO

Sábado 1.- En la Parroquia de “San José” de Ontinyent, administra el Sacramento de la Confirmación.

Domingo 2.- En la Parroquia de “San José” de Ontinyent, administra el Sacramento de la Confirmación. - Por la tarde, en la Casa de Espiritualidad “Nuestra Señora de los Ángeles” de Xàbia, organizados por la Delegación Diocesana del Clero, dirige ejercicios espirituales a un grupo de sacerdotes de la Diócesis.

Lunes 3.- Ejercicios Espirituales en Xàbia.

Martes 4.- Ejercicios Espirituales en Xàbia.

Miércoles 5.- Ejercicios Espirituales en Xàbia.

Jueves 6.- Ejercicios Espirituales en Xàbia.

Viernes 7.- Ejercicios Espirituales en Xàbia. - Por la tarde regresa a Valencia. - En la Iglesia de “San Lorenzo” de Valencia,

preside la vigilia de oración mensual para los jóvenes, organizada por la Delegación Diocesana de Infancia y Juventud.

Sábado 8.- En la Iglesia de “San Lorenzo” de Valencia, preside la celebración de la Eucaristía en las bodas de oro matrimoniales de Elena y José Luis.

Domingo 9.- Concelebra en la Solemne Misa D’Infants. - En la Parroquia de “Nuestra Señora de Loreto” de Xàbia, administra el Sacramento del Bautismo.

Lunes 10.- Asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal.

Martes 11.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde se reúne con el Consiliario y Vice Consiliarios Diocesanos del Juniors M.D.

Miércoles 12.- Recibe visitas. - En la sede de la Excma. Diputación Provincial de Valencia se reúne con el Sr. Presidente, Don Antonio Gaspar.

Jueves 13.- Visita la Residencia-Hogar de Menores “Mare de Déu dels Desemparats i dels Innocents” en Torrent. - Recibe visitas. - Por la tarde, en la Parroquia del “Nacimiento del Señor” de Orba, preside la celebración de la Eucaristía y la bendición del nuevo altar de la Capilla de la Comunión.

Viernes 14.- Preside la reunión de la Provincia Eclesiástica Valencina de los Delegados Diocesanos de Infancia y Juventud celebrada en los locales de la Parroquia del “Santo Ángel Custodio” de Valencia.

Sábado 15.- Por la mañana, en la Parroquia de “Nuestra Señora del Rosario” de Valencia-Canyamelar, administra el Sacramento de la Confirmación a un grupo de alumnos del Colegio Pureza de María de Valencia-Grao. - Por la tarde, en la Parroquia de “Nuestra Señora de los Desamparados” de Valencia-Nazaret, administra el

Sacramento de la Confirmación.

Domingo 16.- En la Parroquia de la “Natividad de Nuestra Señora” de Turís, administra el Sacramento de la Confirmación.

Lunes 17.- En el Seminario de Barcelona preside la reunión de los Delegados Diocesanos de Infancia y Juventud de las Provincias Eclesiásticas de Barcelona y Tarragona, organizada por la Subcomisión Episcopal de Juventud e Infancia de la Conferencia Episcopal Española.

Martes 18.- Por la mañana recibe visitas. - En el salón del trono del Palacio Arzobispal asiste a la reunión de la Comisión Central del Sínodo Diocesano. - Se reúne con el Delegado Diocesano de Infancia y Juventud y con el Consiliario Diocesano de Juniors M.D.

Miércoles 19.- Visita la Residencia Hogar de Menores “Mare de Déu dels Desemparats i dels Innocents” en Torrent. - Recibe visitas. - Por la tarde se reúne con los miembros del equipo de la Delegación Diocesana de Pastoral Familiar.

Jueves 20.- En la Parroquia de “San Josemaría Escrivá” de Valencia, administra el Sacramento de la Confirmación a un grupo de alumnas del Colegio Guadalaviar de Valencia.

Viernes 21.- Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia. - Por la tarde se reúne con los Coordinadores del Congreso Diocesano de Laicos.

Sábado 22.- En Moncada participa en la Asamblea del Sínodo Diocesano

Domingo 23.- Por la mañana, en la Parroquia de “Nuestra Señora de la Paz” de Villar del Arzobispo, administra el Sacramento de la Confirmación. - Por la tarde, en la “Santa Iglesia Catedral” de Valencia, concelebra en la Eucaristía de conclusión del Sínodo

Diocesano.

Lunes 24.- Asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal.

Martes 25.- Por la mañana recibe visitas y despacha asuntos de la Curia. - Por la tarde visita a un sacerdote enfermo.

Miércoles 26.- En la Parroquia de “Santa Bárbara” de Piles, preside la celebración de la Eucaristía en la fiesta de San Felipe Neri.

Jueves 27.- En el Colegio Fasta-Madre Sacramento de Torrent, preside la celebración de la Eucaristía y el acto de graduación de los alumnos del curso segundo de bachiller.

Viernes 28.- Recibe visitas. - En los estudios de la emisora Play-Radio graba una entrevista para el programa “Laicos en Acción”. - En la Parroquia de “San Andrés Apóstol” de L’Alcúdia, administra los sacramentos de la iniciación cristiana.

Sábado 29.- En la Casa del Laico preside la reunión de la Delegación Diocesana de Laicos. - Por la tarde, en la Parroquia del “Santo Ángel Custodio” de Valencia, administra el Sacramento de la Confirmación.

Domingo 30.- En la Parroquia de “San Juan Bautista” de Beixama, administra el Sacramento de la Confirmación.

Lunes 31.- Asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal. - Por la tarde, en la Casa del Laico, preside la reunión ordinaria del Consejo Diocesano de Laicos.

D. JAVIER SALINAS VIÑALS
OBISPO AUXILIAR

MAYO

Sábado 1.- En el Seminario Metropolitano de Valencia, en Moncada, preside la Eucaristía de los ministerios laicales de Lector y Acólito.

Domingo 2.- Preside la Solemne Eucaristía de la Consagración del Altar y Dedicación del Templo, en la parroquia Santa María del Mar de Valencia.

Lunes 3- Preside la Eucaristía de la fiesta en honor al Santísimo Cristo de San Roque, en la parroquia San Roque de Oliva.

Martes 4.- Recibe visitas y despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 5.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, preside la Eucaristía y administra el sacramento de la Confirmación a los alumnos del Colegio Gran Asociación, en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia.

Jueves 6.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 7.- Despacha asuntos en la sede de la Vicaría de Evangelización.

Domingo 9.- Concelebra la Eucaristía de la Missa d'Infants en honor a la patrona de Valencia, Nuestra Señora de los Desamparados, en la plaza de la Basílica de la Virgen. - Después, en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, concelebra la Misa Pontifical y la pequeña procesión claustral por la Seo con la imagen de la Virgen peregrina.

Lunes 10.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

Martes 11.- Imparte una conferencia a los sacerdotes del arqiprestazgo nº 4 de Valencia, en la parroquia Santa Teresa Jornet. - Por la tarde, preside la Eucaristía y administra el sacramento de la Confirmación a los alumnos del Colegio Cumbres, en Moncada.

Miércoles 12.- Despacha asuntos y mantiene una reunión de catequesis en la sede de la Vicaría de Evangelización.

Jueves 13.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 14.- Recibe visitas y despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 15.- En la parroquia San Isidoro Obispo de Valencia, preside el rito de la entrega de la Liturgia de la Horas, a una comunidad neocatecumenal.

Domingo 16.- Preside la Eucaristía y administra el sacramento de la Confirmación a unos novios que se están preparando para el matrimonio, en la Iglesia Santa Catalina de Valencia. - Por la tarde, preside la Eucaristía y administra los sacramentos de la Iniciación Cristiana a unos adultos, en la parroquia San Dionisio de Valencia.

Lunes 17.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización. - Por la tarde, en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, concelebra la Eucaristía en la renovación de cargos de los Caballeros del Santo Sepulcro de Jerusalén.

Martes 18.- Despacha asuntos en la sede de la Vicaría de Evangelización. - Por la tarde, asiste a la reunión de la Comisión Central del Sínodo.

Miércoles 19.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 20.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 21.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 22.- Asiste a la “Asamblea Sinodal” e imparte unas conferencias sobre “Nueva Evangelización e Iniciación Cristiana” en la sede del Paraninfo Ceu-San Pablo, en Moncada. - Por la tarde, preside la Eucaristía con motivo de la festividad de la titular, en la parroquia Santa Rita de Paterna.

Domingo 23.- Preside la Eucaristía y administra el sacramento de la Confirmación a un grupo de jóvenes, en la parroquia Santa María del Mar, de Valencia. - Por la tarde, en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, concelebra en la Misa de Clausura del Sínodo Diocesano.

Lunes 24.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

Martes 25.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 26.- Se reúne con los sacerdotes del arciprestazgo nº 3, en la parroquia Santa Teresa Jornet de Valencia.

Jueves 27.- En la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, asiste al acto de homenaje a los sacerdotes que cumplen los 25 y 50 años de ordenación sacerdotal, y después concelebra la Eucaristía en la festividad de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote.

Viernes 28.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 29.- Preside la Eucaristía y administra el sacramento de la Confirmación a un grupo de jóvenes, en la parroquia San Pedro Pascual de Valencia.

Domingo 30.- Preside el sacramento del Bautismo en la pila de san Vicente Ferrer, en la parroquia San Esteban Protomártir de

Valencia. - Por la tarde, preside la Eucaristía y administra el sacramento de la Confirmación a un grupo de jóvenes, en la parroquia Santa Catalina y San Agustín de Valencia.

Lunes 31.-Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

D. VICENTE JUAN SEGURA OBISPO AUXILIAR

MAYO

Lunes 3.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

Martes 4.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 5.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 6.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 7.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Domingo 9.- Concelebra la Eucaristía de la Missa d'Infants en honor a la patrona de Valencia, Nuestra Señora de los Desamparados, en la plaza de la Basílica de la Virgen.

Lunes 10.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

Martes 11.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 12.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 13.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 14.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Lunes 17.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

Martes 18.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 19.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 20.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 21.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Lunes 24.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

Martes 25.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 26.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 27.- En la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia, asiste al acto de homenaje a los sacerdotes que cumplen los 25 y 50 años de ordenación sacerdotal, y después concelebra la Eucaristía en la festividad de Jesucristo Sumo y Eterno Sacerdote.

Viernes 28.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Lunes 31.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización.

NECROLÓGICAS

Rvdo. D. Carlos Alberto Palacios Salinas

El sacerdote colombiano Carlos Alberto Palacios, Capellán en el Hospital General de Ontinyent, falleció el martes 4 de mayo a los 55 años de edad, tras una larga enfermedad.

D. Carlos Alberto nació el 21 de octubre de 1965 en Leticia-Amazonas (Colombia) y fue ordenado sacerdote en la diócesis brasileña de Sao Paulo el 15 de febrero de 1992.

Llegó a Valencia en el año 2015, en el mes de abril se le nombró Capellán en el Hospital “Lluís Alcanyis” de Xàtiva, donde ejerció su ministerio durante 6 meses.

Pero en este mismo mes de abril también fue nombrado Administrador Parroquial de las parroquias Nuestra Señora del Rosario de Novetlé, El Nacimiento del Señor de Rafelguaraf, y San José de Tosal Nou, desempeñó éstos cargos hasta el mes de junio del mismo año.

Después se le nombró Párroco de las parroquias San Juan Bautista de Adzaneta de Albaida, Nuestra Señora de Loreto de Bufali, y San Miguel Arcángel de Carrícola, cargos que desempeñó hasta julio de 2017.

En octubre de 2015 le nombraron Capellán, a tiempo parcial, en el Hospital General de Ontinyent, hasta julio de 2017 que se le nombró Capellán del mismo Hospital pero a tiempo completo, y Capellán de las Carmelitas de la Antigua Observancia en el Monasterio de la “Purísima Sangre” de Ontinyent.

Carlos Alberto, mediante decreto, fue incardinado en la Archidiócesis de Valencia el 18 de marzo de 2021.

La misa exequial por su eterno descanso, tuvo lugar el jueves día 6 a las 11,00 horas, fue presidida por el Arzobispo de Valencia, Cardenal Antonio Cañizares, en la iglesia del Monasterio “Purísima Sangre” de Ontinyent. Tras la misa, sus restos mortales recibieron cristiana sepultura en el panteón sacerdotal del Cementerio General de Valencia.

A la espera de la resurrección, descanse en paz.

Rvdo. D. Gregorio Fenoll Tronch

El sacerdote valenciano Gregorio Fenoll, que fue Párroco en Llocnou de la Corona durante más de 30 años, falleció el martes 11 de mayo a los 84 años de edad.

D. Gregorio nació el 31 de marzo de 1937 en Torrent, y fue ordenado sacerdote en Valencia el 22 de febrero de 1964.

Inició su ministerio pastoral como Vicario Parroquial en la parroquia San Pedro Apóstol de Buñol donde permaneció durante cuatro años.

En noviembre de 1968 se le nombró Vicario Parroquial de la parroquia San Pedro Apóstol de Massanassa.

Después en junio de 1975 fue nombrado Párroco de la parroquia Asunción de Nuestra Señora de Montserrat.

Fue en julio de 1979 cuando se le nombró Vicario Parroquial de la parroquia Nuestra Señora del Don de Alfafar, y Párroco de la parroquia Nuestra Señora del Rosario de Llocnou de la Corona.

De Alfafar cesó en septiembre de 1981, y siguió asumiendo la titularidad de la parroquia Nuestra Señora del Rosario de Llocnou de la Corona, donde permaneció hasta su jubilación en junio del año 2011.

La misa exequial por el eterno descanso de D. Gregorio Fenoll, tuvo lugar el miércoles día 12 a las 12,00 horas, fue presidida por el Arzobispo de Valencia, Cardenal Antonio Cañizares, en la parroquia Sagrada Familia de Torrent, su localidad natal.

A la espera de la resurrección, descanse en paz.

ÍNDICE

ARZOBISPADO

SR. ARZOBISPO:

Homilías:

I, Fiesta de la Virgen de los Desamparados, Misa de Infantes, 9-V-2021, 373; II, Fiesta de Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote, 27-V-2021, 382.

Carta a toda la Diócesis:

«Evangelizad, haced discípulos, sed testigos de Jesucristo», 18-V-2021, 390.

Cartas:

I, «Gozo y alegría de ser Iglesia», 2-V-2021, 394; II, «Mes de mayo, mes de María, mes de la “fiesta de la Mare de Déu”», 9-V-2021, 397; III, «”Evangelizad, haced discípulos, sed testigos de Jesucristo”», 23-V-2021, 401; IV, «Domingo de la Santísima Trinidad», 30-V-2021, 405.

Decretos:

Por el que se traslada la solemnidad extrínseca de la festividad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, 3-V-2021, 413.

CANCELLERÍA-SECRETARÍA:

I, Ministerios de lector y acólito, 415; II, Nombramientos eclesiásticos, 416; III, Defunciones, 419; IV, Asociaciones, 420; V, Fundaciones, 421; VI, Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 421.

VICARÍA JUDICIAL:

Turno nº 1, 423; Turno nº 2, 424; Turno nº 5, 425.

SANTA SEDE

SANTO PADRE:

Constitución Apostólica:

Del Santo Padre Francisco “Pascite Gregem Dei” con la que se reforma el libro VI del Código de Derecho Canónico, 01.06.2021, y el Libro VI “las sanciones penales en la Iglesia”, 23-V-2021, 429.

INFORMACIÓN

ACTIVIDAD PASTORAL:

Sr. Cardenal Arzobispo D. Antonio Cañizares Llovera, 471; Obispo Auxiliar D. Arturo Pablo Ros Murgadas, 477; Obispo Auxiliar D. Javier Salinas Viñals, 481. Obispo Auxiliar D. Vicente Juan Segura, 484.

NECROLÓGICAS:

Rvdo. D. Carlos Alberto Palacios Salinas, 487.
Rvdo. D. Gregorio Fenoll Tronch, 488.



PORTADA: Cáliz de la Pasión. Año Jubilar 2020-2021

EDITA: ARZOBISPADO DE VALENCIA